

**EN LO PRINCIPAL:** Cumple lo ordenado, reitera personería de representante legal del MOP; **PRIMER OTROSÍ:** Se deje sin efecto apercibimiento que indica; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**



**MARIANA CONCHA MATHIESEN**, en su calidad de Directora General de Obras Públicas (DGOP) y representante legal del Ministerio de Obras Públicas (MOP) en el Proyecto "Construcción y Mejoramiento Ruta D-705 Sector: Illapel-Aucó-Los Pozos IV Región", según consta en documento acompañado en un otrosí de esta presentación, ambos domiciliados en Morandé N° 59, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en el procedimiento sancionatorio **Rol D-012-2013** iniciado mediante Ord. U.I.P.S. N° 552 de fecha 13 de agosto de 2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA"), a Ud. con respeto digo:

Que, conforme lo ordenado en su Ord. U.I.P.S. N° 696 de fecha 25 de septiembre de 2013, vengo en cumplir lo ordenado acreditando y reiterando mi calidad de representante legal del MOP titular del Proyecto "Construcción y Mejoramiento Ruta D-705, Sector: Illapel-Aucó-Los Pozos, IV Región" (en adelante el Proyecto), en merito de las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:

**1. Personería de la Directora General de Obras Públicas**

En cuanto al requerimiento relativo a la necesidad de acreditar mi calidad como representante legal del MOP, se debe señalar que, según lo dispuesto por la letra i), del artículo 14, del D.F.L. N° 850/1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964 y del D.F.L. N° 206/1960, corresponderá al Director General de Obras Públicas, "*representar, para todos los efectos, tanto legal como extrajudicialmente a la Dirección General de Obras Públicas*".

Luego, el artículo 13 del citado D.F.L. N° 850, señala que la Dirección General de Obras Públicas, está formada por los siguientes Servicios:

- Dirección de Planeamiento;

- Dirección de Arquitectura;
- Dirección de Riego;
- Dirección de Vialidad;
- Dirección de Obras Portuarias;
- Dirección de Aeropuertos, y
- Dirección de Contabilidad y Finanzas.

En efecto, en el Capítulo N° 2 "Antecedentes y Descripción de Proyecto" del EIA, Acápito N° 2.1.1. (página 3), se indica expresamente que el titular del Proyecto es la Dirección de Vialidad-Ministerio de Obras Públicas. Ciertamente, resulta evidente que se trata de un proyecto de vialidad, dado que se trata de la construcción y mejoramiento de un camino público (Ruta D-705).

En consideración a que se trata de un proyecto que fue diseñado y ejecutado por la Dirección de Vialidad, en el ejercicio de las funciones que le otorga el artículo 18 del D.F.L. N° 850, le corresponde a la DGOP asumir la representación legal del Proyecto, toda vez que se trata de un servicio de su dependencia, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

En este sentido, tal como consta en el expediente de evaluación ambiental del Proyecto (disponible en formato digital en: [http://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id\\_expediente=3203](http://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=3203)), se acompañó el Ord. N° 10487 de Fiscalía MOP de fecha 17 de octubre de 1997, "Definición de la titularidad de los proyectos MOP en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental", en el cual se señala expresamente que le corresponde al cargo del DGOP la presentación ante los organismos competentes, de los Estudios de Impacto Ambiental de titularidad del MOP.

Al respecto, el citado Ord. N° 10487/1997 de Fiscalía MOP, documento que se acompaña en un otrosí de este escrito, en lo medular, señala que:

*"Partiendo del supuesto que es el Ministerio de Obras Públicas el "titular del proyecto o actividad", a que hace referencia el DS. N° 30, de 1997, corresponde determinar dentro de esta Secretaría de Estado a quien le compete la presentación del aludido Estudio de Impacto Ambiental, para lo cual es necesario remitirse al DS MOP N° 294, de 1984.*

Así, podemos ver que el artículo 2º de ese cuerpo legal señala "La organización y funciones del Ministerio de Obras Públicas se regirán por las disposiciones de la presente Ley". Más adelante, el artículo 11 indica "La Dirección General de Obras Públicas estará a cargo de un Director General, quien en representación del Fisco, podrá celebrar actos y contratos en cumplimiento de las funciones que le corresponden a la Dirección General de Obras Públicas". Por su parte, el artículo 13 expresa en su letra d) que al Director General de Obras Públicas corresponderá "contratar estudios, proyectos y ejecución de obras en la forma que determine esta ley".

Posteriormente, el referido Ord. N° 10487/1997 de Fiscalía MOP concluye que: "Conforme estas disposiciones se estima entonces que al Sr. Director General de Obras Públicas correspondería la presentación ante los organismo correspondientes, del estudio de Impacto Ambiental".

En atención a lo instruido por Fiscalía MOP, la Dirección General de Obras Públicas, a través del Of. Circular N° 1104 de fecha 6 de julio de 1998, documento acompañado en un otrosí, fija el procedimiento respecto a la ejecución, presentación y tramitación de los proyectos con exigencia de evaluación de impacto ambiental. En este sentido, el citado Of. Circular N° 1104/1998 de la DGOP ordena que las direcciones nacionales, bajo cuya competencia se encuentra el proyecto respectivo será responsable de cumplir la legislación ambiental, en total coordinación con los organismos competentes y, una vez completado el proceso anterior, se elevarán los antecedentes pertinentes a la DGOP a fin de que ésta última realice la presentación respectiva.

Finalmente, se reitera que la calidad de Directora General de Obras Públicas de Mariana Concha Mathiesen, consta en el D.S. N° 19 de 21 de enero de 2013, el cual ya fue acompañado en el expediente del presente procedimiento sancionatorio.

**2. La calidad de representante legal del MOP se encuentra debidamente acreditada en el procedimiento de evaluación ambiental del Proyecto y constituye información pública y oficial para todos los efectos legales.**

El Director General de Obras Públicas de ese entonces, don Eduardo Arriagada Moreno, ingresó el EIA del Proyecto al SEIA, mediante Ord. N° 0822 de fecha 11

de septiembre del 2000, según consta en documento acompañado en un otrosí de esta presentación.

En efecto, en el Capítulo N° 2 "Antecedentes y Descripción de Proyecto" del EIA, Acápito N° 2.1.1. (página 3), se indica expresamente que el representante legal del MOP, respecto del Proyecto, es el Director General de Obras Públicas.

A mayor abundamiento, la Resolución Exenta N° 122 del 15 de septiembre del 2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, que "Admite a trámite Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción y Mejoramiento Ruta D-705 Sector: Illapel-Aucó-Los Pozos IV Región", documento que se acompaña en un otrosí, señala expresamente lo siguiente:

"Que, la presentación del referido EIA, se hizo por el Sr. Eduardo Arriagada Moreno, Director General de Obras Públicas, persona facultada legalmente para este efecto:" (Considerando N° 3)

A su vez, la referida Resolución Exenta N° 122/2000 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo ordena lo siguiente:

*"Anótese, comuníquese a la parte interesada, archívese y cúmplase lo indicado en el artículo 23 letra a) y b) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".*

En este sentido, resulta importante aclarar que, en dicha época, estaba vigente el D.S. N° 30/1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el cual constituye el primer Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Este reglamento establecía originalmente en su artículo 23 que:

*"Dentro de los tres días siguientes a la dictación de la resolución señalada en el artículo anterior, la Comisión Regional del Medio Ambiente respectiva o la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, según sea el caso, dispondrá:*

*a) que los ejemplares del Estudio o de la Declaración de Impacto Ambiental, según corresponda, sean enviados a los órganos de la administración del Estado con competencia ambiental y a las municipalidades de las comunas donde se*

*ejecutará el proyecto o actividad, adjuntando una copia de la resolución a que se refiere el artículo anterior; y*

*b) que los antecedentes a que se refiere el inciso segundo del artículo 30 de la Ley se incorporen a la lista señalada en ese mismo artículo, cuando se trate de una Declaración de Impacto Ambiental.*

*Asimismo, una vez efectuada la publicación del extracto a que se refiere el artículo 27 de la Ley, la Comisión Regional del Medio Ambiente respectiva o la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, según sea el caso, remitirá una copia de dicha publicación a las municipalidades y a los gobernadores provinciales en cuyo ámbito comunal o provincial, según corresponda, se realizarán las obras o actividades que contemple el proyecto o actividad bajo evaluación.”*

Por su parte, el artículo 27 de la Ley N° 19.300 (texto original) disponía que:

*“Para los efectos previstos en el artículo anterior, la Comisión respectiva ordenará que el interesado publique a su costa en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional, según sea el caso, un extracto visado por ella del Estudio de Impacto Ambiental presentado.*

*Dichas publicaciones se efectuarán dentro de los diez días siguientes a la respectiva presentación.*

*Dicho extracto contendrá, a lo menos, los siguientes antecedentes:*

- a) Nombre de la persona natural o jurídica responsable del proyecto o actividad;*
- b) Ubicación del lugar o zona en la que el proyecto o actividad se ejecutará;*
- c) Indicación del tipo de proyecto o actividad de que se trata;*
- d) Monto de la inversión estimada, y*
- e) Principales efectos ambientales y medidas mitigadoras que se proponen.”*

Por tanto, queda en evidencia que la calidad de representante legal del MOP del DGOP aparece de manifiesto en el procedimiento de evaluación ambiental del Proyecto, tanto en su presentación, como en la resolución que admitió a trámite el EIA. Esta última resolución, a su vez, ordenó la publicación de un extracto en el Diario Oficial, en el cual se informa que el Servicio responsable de las obras, será

la Dirección de Vialidad, perteneciente y dependiente de la Dirección General de Obras Públicas.

Dicha publicación constituye una medida de publicidad suficiente para todas las personas y, con mayor razón, para los órganos de la Administración del Estado. Al respecto, el artículo 7º del Código Civil establece que: *“La publicación de la ley se hará mediante su inserción en el Diario Oficial, y desde la fecha de éste se entenderá conocida de todos y será obligatoria.”* Sin duda, el concepto de “ley” debe entenderse en sentido amplio, lo cual obviamente incluye resoluciones de organismos públicos.

Adicionalmente, desde el enfoque específico del Derecho Administrativo, la Ley Nº 19.880, en su artículo 49, establece que:

*“Autenticación. Los actos publicados en el Diario Oficial se tendrán como auténticos y oficialmente notificados, obligando desde esa fecha a su íntegro y cabal cumplimiento, salvo que se establecieren reglas diferentes sobre la fecha en que haya de entrar en vigencia”.*

En consecuencia, los actos administrativos que se publican en el Diario Oficial se tendrán por auténticos y oficialmente notificados, obligando a su cumplimiento, por lo cual no podrán cuestionarse ni desconocerse por ninguna persona o autoridad.

Por tanto, no resulta posible que la SMA ponga en duda la calidad de representante legal del MOP de la DGOP, aunque se trata de un hecho reconocido por una otra autoridad administrativa -distinta de la SMA-, toda vez que dicho acto administrativo se encuentra legalmente emitido por el órgano competente, en el ejercicio de sus funciones. Adicionalmente, existe una publicación en el Diario Oficial que señala que el Servicio responsable de las obras será la Dirección de Vialidad, Servicio perteneciente y dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, de modo que el representante legal respecto del proyecto, es el DGOP. Por tanto, dicha representación legal se presume auténtica y oficialmente notificada, obligando a su cumplimiento a todas las personas y autoridades, incluyendo por supuesto a la SMA.

### **3. El MOP ha cumplido la obligación legal de informar el cambio de representante legal del Proyecto**

Conforme lo ordena el Reglamento del SEIA, los titulares de proyectos y/o actividades sometidos a evaluación ambiental tienen la obligación de informar cambios de domicilios, de titularidad y/o de su representación. En efecto, el artículo 119, en su inciso final, del referido reglamento establece que:

*“Asimismo, los titulares de los proyectos o actividades, o sus representantes, deberán informar a la Comisión Regional del Medio Ambiente respectiva o a la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, según sea el caso, de los cambios de sus domicilios. Además, deberán informar de los cambios en la titularidad de dichos proyectos o actividades, y/o de su representación.”*

En cumplimiento de esta obligación de informar a la autoridad ambiental, el MOP ha comunicado oportunamente todos los cambios de representante legal del Proyecto, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento del SEIA.

Tal como consta en el Ord. N° 158 de fecha 6 de diciembre de 2012 de la Secretaría Ejecutiva de Medio Ambiente y Territorio (SEMAT) del MOP, documento que se acompaña en un otrosí de esta presentación, se informó el cambio de representante legal del MOP respecto de todos los proyectos con RCA y en evaluación ambiental. Dicha comunicación se realizó ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), en atención al cambio de DGOP, asumiendo el cargo y, por ende, la representación legal del MOP en el SEIA, la Sra. Mariana Concha Mathiesen, lo cual se acreditó enviando los decretos MOP respectivos.

En respuesta al citado Ord. N° 158/2012 de la SEMAT (MOP), la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo dictó la Resolución Exenta N° 0008 de fecha 21 de enero de 2013, “Tiene Presente Cambio de Representante Legal Ministerio de Obras Públicas respecto a Proyectos que Indica”, resolvió lo siguiente:

*“1. Tener presente, para todos los efectos legales y administrativos pertinentes, a la Directora Nacional de Obras Hidráulicas, Sra. Mariana Concha Mathiesen, cédula nacional de identidad número 10.835.135-7, como representante legal del*

*Ministerio de Obras Públicas ante esta autoridad administrativa, en su calidad de primer subrogante del director General de Obras Públicas.*

- 2. Déjese copia de la presente resolución y de la documentación referida en los vistos, en los expedientes de seguimiento ambiental y de evaluación de los proyectos individualizados en el numeral quinto de los vistos de la presente resolución.*
- 3. Ordenar la rectificación que corresponda en el marco del e-seia. Sirva la presente resolución de suficiente oficio remisor.”*

En virtud de lo anterior, aparece de manifiesto que el MOP informó debidamente a la autoridad ambiental el cambio de representante legal de todos los proyectos con RCA y en evaluación ambiental. A su vez, la respuesta de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo Resolución Exenta N° 0008/2013, es categórica al establecer que tiene presente el cambio de representante legal del MOP para todos los efectos legales y administrativos, respecto de los proyectos que indica en el numeral quinto de los vistos de la misma resolución. En este sentido, el referido numeral quinto de los vistos señala expresamente el Proyecto “Construcción y Mejoramiento Ruta D-705 Sector: Illapel-Aucó-Los Pozos IV Región”, el cual fue aprobado ambientalmente mediante la Resolución Exenta N° 42/2002 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo (en adelante, “RCA”).

#### **4. La RCA constituye el instrumento de gestión ambiental que otorga competencia a la SMA a fiscalizar su cumplimiento**

El artículo 3º, de la Ley Orgánica de la SMA (fijada en el artículo 2º de la Ley N° 20.417), señala expresamente que este organismo fiscalizador tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

*“a) Fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las **Resoluciones de Calificación Ambiental**, sobre la base de las inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen, de conformidad a lo establecido en esta ley.”*

De este modo y acorde con la normativa vigente, la calidad de representante legal del Servicio, se desprende indubitadamente de los diversos antecedentes que forman parte del expediente del proceso de evaluación ambiental.

En este sentido, la RCA constituye el acto terminal del procedimiento de evaluación ambiental del Proyecto, en el que señala expresamente que la presentación del referido Estudio de Impacto Ambiental (EIA) se hizo por don Eduardo Arriagada Moreno, Director General de Obras Públicas, persona facultada legalmente para estos fines.

Según lo expuesto, y acorde con la normativa citada, la calidad de representante legal del MOP se encuentra claramente identificada en la evaluación ambiental, tal como se desprende indubitadamente de los diversos antecedentes que forman parte del expediente del proceso de evaluación ambiental.

En consecuencia, la SMA no puede desconocer los antecedentes de la evaluación ambiental y la representación legal y titularidad de la RCA, aún cuando dicho acto administrativo haya sido dictado por una autoridad distinta, puesto que su ámbito de competencia se restringe, en este caso, a fiscalizar y sancionar el incumplimiento de la RCA.

#### **5. La propia SMA notificó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio a la DGOP**

Como es de su conocimiento, fue la propia SMA la que al iniciar el procedimiento sancionatorio mediante ORD. U.I.P.S. N° 552, de 2013, con fecha 20 de agosto del año en curso, notificó a doña Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas, considerándola para estos fines, representante legal del Servicio.

Por lo anterior, resulta inverosímil que sea ahora la propia SMA, quien cuestione la calidad de representante legal del MOP de la Sra. Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas.

En efecto, tal forma de proceder podría constituir un acto de mala fe, absolutamente contradictoria a la teoría de los actos propios. Ciertamente, la teoría de los actos propios constituye una regla de derecho, derivada del principio general de la buena fe, que sanciona como inadmisibles toda pretensión lícita pero objetivamente contradictoria respecto del propio comportamiento anterior efectuado por el mismo sujeto.

Es que debe exigirse a las partes y, especialmente a los órganos de la Administración del Estado, un comportamiento coherente, ajeno a los cambios de

conducta perjudiciales, desestimando toda actuación que implique un obrar incompatible con la confianza que —merced a tales actos anteriores— se ha suscitado en otro sujeto, en este caso el MOP.

Ello es así por cuanto no sólo la buena fe sino también la seguridad jurídica se encontrarían gravemente resentidas si pudiera lograr tutela judicial la conducta de quien traba una relación jurídica con otro y luego procura cancelar parcialmente sus consecuencias para aumentar su provecho. Nadie puede ponerse de tal modo en contradicción con sus propios actos, y no puede —por tanto— ejercer una conducta incompatible con la asumida anteriormente.

De esta manera, desconocer la personería de la DGOP para representar válidamente al MOP, resultara arbitrario y carente de sustento y legalidad, toda vez que tal como se ha expresado, fue el propio órgano a cargo del procedimiento sancionatorio actual, la SMA, la que con su proceder reconoció expresamente la personería de la DGOP para representar válidamente al MOP en el contexto de este proceso sancionatorio. Por tanto, obrar en sentido diverso y requerir ahora la facultad de representación, bajo apercibimiento de tener por no presentados los escritos, resulta del todo contradictorio con sus actos propios, sobre todo si la referida comunicación, versó ni más ni menos que en la intimación de los cargos imputados al MOP.

#### **POR TANTO,**

**SOLICITO A USTED:** Se sirve tener por cumplido lo ordenado mediante ORD. U.P.S. N° 696, de 25 de septiembre de 2013, de doña Leslie Cannoni Mandujano, Fiscal Instructora del Procedimiento Sancionatorio, acreditando y reiterando la personería de doña Mariana Concha Mathiesen, para representar al Ministerio de Obras Públicas, titular del proyecto “Construcción y Mejoramiento Ruta D-705, Sector: Illapel-Aucó-Los Pozos, IV Región”, en su calidad de Directora General de Obras Públicas, y resolver los escritos de fecha 03 de septiembre de 2013, presentados por esta parte.

**PRIMER OTROSÍ:** Que tal como consta en el Ord. N° U.I.P.S. N° 696 de fecha 25 de septiembre de 2013, de la SMA, que apercibe a esta Directora General de Obras Públicas, a objeto de acreditar la calidad que posee para representar al Ministerio de Obras Públicas, como titular del proyecto “Construcción y Mejoramiento Ruta D-705, Sector: Illapel-Aucó-Los Pozos, IV Región” dentro del plazo de 5 días bajo apercibimiento de tener por no presentados los escritos de esta parte ( ambos de fecha 3 de septiembre del año en curso), invocando para estos fines lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 19.880, que “Establece

Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos del Estado”, vengo en solicitar se deje sin efecto el apercibimiento así decretado en merito de los siguientes antecedentes de hecho y derecho:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31, ubicado en el Párrafo 2º, de la Ley Nº19.880, referente a la “Iniciación del Procedimiento”, se establece que:

*“Antecedentes adicionales. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.*

*En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento”.*

En este sentido, efectivamente se establece un apercibimiento **al solicitante** que habiendo sido requerido de presentar requisitos adicionales o subsanar la petición por él formulada y esta no se hiciere dentro de plazo señalado, se le tendrá por desistido de su presentación. Sin embargo, se debe tener en consideración que el artículo 30 de la Ley 19.880, se refiere a la iniciación del procedimiento a “solicitud de parte”, circunstancia que no concurre en el caso concreto, puesto que el inicio del mismo se produjo por la formulación de cargos y la notificación de los mismos, todas actuaciones provenientes del propio órgano fiscalizador, es decir, la Superintendencia del Medio Ambiente.

Al respecto, resulta fundamental establecer con meridiana claridad que los preceptos que regulan el procedimiento administrativo constituyen normas de derecho estricto, por lo que resulta improcedente la aplicación del apercibimiento señalado, toda vez que tal como aparece de manifiesto, la situación concreta no se enmarca en las circunstancias precisas descritas por la normativa invocada.

En este punto, se debe precisar que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de nuestra Constitución Política del Estado, ninguna persona puede atribuirse otra autoridad o derechos que los que expresamente la Constitución o la ley le confieren, teniendo aparejado como sanción la nulidad del acto dictado en contravención a lo dispuesto por la normativa vigente.

Sobre el particular, cabe hacer presente que las normas de procedimiento, atendida su naturaleza, constituyen preceptos de derecho público, que inciden en los derechos y garantías del sancionado, de manera que su interpretación debe ser necesariamente estricta. Lo anterior, cobra especial relevancia respecto de actos administrativos que tienen por finalidad dejar sin efecto el derecho de los interesados a hacer valer sus derechos.

Así, la estructura misma del procedimiento sancionatorio, debe asegurar el derecho a la defensa del inculpado y promover el agotamiento de la investigación para acreditar los hechos y la participación, de manera de otorgar al juzgador una visión completa e imparcial de los aspectos relevantes, circunstancias que en el caso concreto pueden verse vulneradas a pretexto de una supuesta falta de representación, la que sin embargo ha sido reconocida expresamente por la propia Superintendencia del ramo, la que al iniciar el procedimiento sancionatorio mediante ORD. U.I.P.S. N° 552, de 2013, notificó precisamente a doña Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas, por lo que resulta evidente que para estos fines, la consideró representante legal del MOP respecto del Proyecto.

Luego, existiendo texto legal que indica las facultades de la Administración respecto del procedimiento a aplicar, tales normas de orden público, tienen en primer lugar, el carácter de especiales y priman sobre cualquier otra disposición de carácter general, ya que resultan esenciales para la ritualidad o marcha del procedimiento, y cualquier vicio que se provoque con relación a ella irroga la nulidad del mismo, y luego, constituyen normas de derecho estricto, de manera que no puede recurrirse a figuras análogas para obtener fines diversos a los contemplados por la normativa, en este caso, invocar una solicitud de antecedentes, a todas luces antojadiza, para evitar entrar al análisis del fondo del asunto sometido a su consideración, es decir, la corrección del procedimiento administrativo o declarar la nulidad del mismo, por no haber sido notificado legalmente al representante legal del MOP.

Esta circunstancia no sólo implica una abierta vulneración a las normas que regulan el debido proceso, consagrado en el artículo 19 N° 3 de la Constitución Política, de manera que de persistir este grave vicio procedimental, se puede provocar un evidente perjuicio a los intereses de mi representado, debido que atribuyéndose facultades de las que se carece, se está dando aplicación a lo

dispuesto por el artículo 31 de la ley 19.880, sin que ello sea procedente en el caso concreto, buscando de manera artificiosa, argumentaciones que impidan acceder al análisis del fondo de lo solicitado por esta parte, invocando para ello, eventuales vicios formales inexistentes, circunstancia que redundará en la más absoluta indefensión del MOP, haciendo además, imposible el cumplimiento de los fines propios y que por ley le fueran conferidos, ocasionando un grave perjuicio a sus intereses.

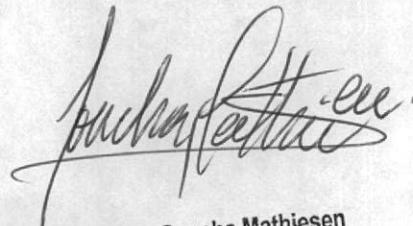
Así, el artículo 13 de la ley N° 19.880, precepto que consagra el principio de la no formalización, establece que el procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares, de manera que el vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado, requisitos que de persistir en su interpretación, esta Superintendencia provocará a este Ministerio.

**SOLICITO A USTED.**, se sirva dejar sin efecto el apercibimiento del artículo 31 de la ley N°19.880, decretado en autos, declarando que no resulta procedente por las razones de hecho y de derecho ya expuestas, teniendo por acreditada la personería de doña Mariana Concha Mathiesen, como Representante legal del Ministerio de Obras Públicas, en su calidad de Directora General de Obras Públicas según se ha expuesto en lo principal de esta presentación.

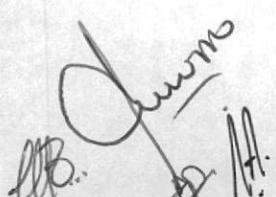
**SEGUNDO OTROSI:** Sírvase US., tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Copia del Oficio N°10487, de 1997, del Fiscal del Ministerio de Obras Públicas, dirigido a los Jefes de Unidad Técnica de Medio Ambiente.
2. Copia del Oficio Circular DGOP N°1104, de 1998, del Director General de Obras Públicas, dirigido a los Directores de los Servicios Dependientes de la Dirección General de Obras Públicas.
3. Copia de Ord.N° 0822 de fecha 11 de septiembre del año 2000 que ingresa el EIA del Proyecto "Mejoramiento y Construcción Ruta D-705, Illapel-Aucó-Los Pozos", en lo relativo a los "Antecedentes y Descripción del Proyecto" al SEIA.

4. Copia del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento y Construcción Ruta D-705, Illapel-Aucó-Los Pozos", en lo relativo a los "Antecedentes y Descripción del Proyecto".
5. Copia de Resolución (E) N°122, de 2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la región de Coquimbo.
6. Copia del Oficio N°000158, de 2012, de la Secretaria Ejecutiva de Medio Ambiente y Territorio, dirigido al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental.
7. Copia de Decreto supremo N°19 de fecha 21 de enero de 2013 que nombra a doña Mariana Concha Mathiesen como Directora General de Obras Públicas y representante legal del MOP.
8. Copia de la Resolución (E) N° CE0008, de 2013, de La Comisión de Evaluación Ambiental de la región de Coquimbo.



Mariana Concha Mathiesen  
Directora General de Obras Públicas



JSC/PBC/GCG/GPP/RRF



714 3296

7(024)

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
FISCALIA

ORD.: 10487

ANT.: Ord N° 211, de Jefe  
Unidad Técnica de Medio  
Ambiente, de 17 de  
Septiembre de 1997.

MAT.: Definición de la titu-  
laridad de los proyec-  
tos MOP en el marco  
del Sistema de Evalua-  
ción de Impacto Ambien-  
tal.

SANTIAGO, 17 OCT. 1997

DE : SR. FISCAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.  
A : SR. JEFE UNIDAD TECNICA DE MEDIO AMBIENTE.  
SS.OO.PP.

A través del ordinario mencionado en la suma , se solicita un pronunciamiento acerca de los memorándums N° 336 y 358, emitidos por la Unidad de Asesoría y Control en relación al análisis de la titularidad de la presentación de los Estudios de Impacto Ambiental ante los organismos competentes .

Al respecto hay que considerar que el artículo 4° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental señala expresamente "El titular de un proyecto o actividad de los comprendidos en el artículo 3° de este Reglamento o aquel que se acoja voluntariamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, deberá presentar una Declaración de Impacto Ambiental..." A su vez, el artículo 9 del mismo cuerpo legal indica "El titular deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental si su proyecto o actividad , incluidas sus obras o acciones asociadas ..."

En este sentido, tal como se señala por la Unidad de Asesoría y Control de SS.OO.PP, es al Ministerio de Obras Públicas a quien le compete el planeamiento, estudio, proyección, construcción, ampliación, reparación, conservación y explotación de las obras públicas fiscales ( Art. 1 del DS MOP N° 294 ) , por

1/24  
567  
12/10/97  
ASA.

lo cual la titularidad tratándose de éstas últimas debi corresponden al MOP.

Dichas obras no pierden esa calidad jurídica, por tratarse de un contrato de concesión, razón por la cual se estima que no existe fundamento para concluir que podría experimentar cambio alguno la titularidad en la presentación de los aludidos Estudios de Impacto Ambiental.

Para determinar lo anterior se han tenido presentes todas las consideraciones practicadas en el Ordinario N° 358, de la Unidad de Asesoría y Control, referidas a la naturaleza jurídica del contrato de concesión, las que se estima innecesario reproducir en esta presentación y que permiten concluir básicamente, que a través de esa clase de contratos, normalmente la Administración encomienda a un tercero la ejecución, construcción y/o mantención de una obra pública, a su costo, el que a cambio de lo anterior recibe el derecho a explotarla y a obtener la tarifa o peaje pactados, en beneficio propio durante un cierto tiempo.

Partiendo del supuesto de que es el Ministerio de Obras Públicas el "titular del proyecto o actividad", a que hace referencia el DS. N° 30, de 1997, corresponde determinar dentro de esta Secretaría de Estado a quien le compete la presentación del aludido Estudio de Impacto Ambiental, para lo cual es necesario remitirse al DS MOP N° 294, de 1984.

Así, podemos ver que el artículo 2° de ese cuerpo legal señala "La organización y funciones del Ministerio de Obras Públicas se regirán por las disposiciones de la presente Ley". Más adelante, el artículo 11 indica "La Dirección General de Obras Públicas estará a cargo de un Director General, quien en cumplimiento de las funciones que le corresponden a la Dirección General de Obras Públicas, podrá celebrar actos y contratos en cumplimiento de las funciones que le corresponden a la Dirección General de Obras Públicas". Por su parte, el artículo 13 expresa en su letra d) que al Director General de Obras Públicas corresponderá "contratar estudios, proyectos y ejecución de obras en la forma que determine esta ley". A su vez, el artículo 87 señala "Las obras públicas fiscales podrán ejecutarse, asimismo, mediante contrato adjudicado en licitación

9 (023)

pública nacional o internacional, siempre que esta última r  
afecte la seguridad nacional , a cambio de la concesión tempora  
de su explotación o la de los bienes nacionales de uso públic  
o fiscales .....

Conforme a estas disposiciones se estima entonces que al Sr.  
Director General de Obras Públicas correspondería la presentación  
ante los organismos correspondientes , del Estudio de Impacto  
Ambiental.

Esta Fiscalía coincide además con lo informado por la Unidad  
de Asesoría y Control en el sentido de que esa facultad admite  
delegación, cumpliéndose los requisitos y características que se  
encuentran descritos en el ordinario N° 336 , de dicha Unidad.

Saluda Atentamente a Usted

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
AL SEÑOR EDUGO LAY  
FISCAL  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*[Handwritten signature]*

- CFA/CNC
- Distribución.
- Destinatario.
- Of. Partes-Fiscalía.
- Of. Depto. Legal.
- Archivo.

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

OF. CIRCULAR DGOP N° 1104

ANT.: 1) Ord. Fiscalla N° 10.487, de 17.10.97  
2) Ord. UTMA N° 153/98, de 26.05.98

MAT.: Titularidad de los proyectos MOP ante el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

SANTIAGO, - 6 JUL 1998

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
A : SEÑORES DIRECTORES SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL

En atención al título II del DFL N° 850 de 12 de septiembre de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL N° 206, de 1960, del Ministerio de Obras Públicas y en consideración a los documentos señalados en Ant., tengo el agrado de dirigirme a Ud. para fijar un procedimiento respecto a la ejecución, presentación y tramitación de los proyectos con exigencia de Evaluación de Impacto Ambiental.

- 1.- Las Direcciones Nacionales, bajo cuya competencia se encuentra el proyecto respectivo, serán las responsables de cumplir la legislación vigente referente a Medio Ambiente.
- 2.- El desarrollo del proyecto, en lo referido a normas medio ambientales debe realizarse en total coordinación con los organismos competentes.
- 3.- Completado el proceso anterior, se elevarán los antecedentes pertinentes para que esta Dirección General realice la presentación, solicitándose que los responsables de cada Servicio continúen coordinando la tramitación correspondiente para obtener el máximo de agilización en ella.

Saluda atentamente a Ud.,

7 6 4 1  
JUAN LOBOS DIAZ  
Director General de Obras Públicas

JLD/MCH/aar

**DISTRIBUCION:**

- Sr. Coordinador Gral. de Concesiones
- Sr. Director de Vialidad
- Sr. Director de Aeropuertos
- Sr. Director de Obras Hidráulicas
- Sr. Director de Obras Portuarias
- Sra. Directora de Arquitectura



ORD.: N° 0822 /  
REF.: Estudio de Impacto Ambiental Proyecto "Construcción y Mejoramiento Ruta D-705, Sector: Illapel - Aucó - Los Pozos, IV Región.  
MAT.: Ingreso de EIA al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.  
INCL.: Lo indicado.  
Santiago 11 SEP 2000

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
A : SR. ELIER TABILO  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

Por medio del presente, comunico a usted que el Ministerio de Obras Públicas ha decidido ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento de la Ruta D-705, Sector: Illapel - Aucó - Los Pozos, IV Región, desarrollado por la Dirección de Vialidad.

El proyecto se localiza en parte de las Comunas de Illapel y Canela, Provincia de Choapa, Región Coquimbo, su objetivo corresponde a un mejoramiento del trazado del camino existente para obtener una velocidad de diseño de 70 km/hr., cambio de la carpeta de ripio preexistente por una de pavimento asfáltico, en una longitud de 45 kms aproximadamente.

La causa de ingreso del proyecto al SEIA, se debe a que atraviesa a la Reserva Nacional Las Chinchillas en sólo 1,2 kms, en las proximidades de Aucó, no obstante, se consideró un área de influencia mayor por la posible existencia de colonias de chinchillas en las proximidades del proyecto.

Como parte de la presentación, se adjuntan 20 ejemplares completos de estudio de Impacto Ambiental, de fecha Septiembre 2000, de acuerdo a lo solicitado por el servicio Regional de CONAMA IV Región, además del extracto del mismo para su aprobación.

Saluda atentamente a Ud.

  
EQUIPADO URBAGADA MORENO  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

PAS/MJS.-  
Distribución:  
-Destinatario  
-Director General de Obras Públicas  
-Director de Vialidad  
-Director Regional de Vialidad, IV Región  
-Unidad de Gestión Ambiental D-V  
-Archivo

00452

*RESUMEN  
EJECUTIVO*

**2. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO****2.1. ANTECEDENTES GENERALES****2.1.1. EL PROYECTO INVOLUCRA DOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA DISTINTOS**

- A. NOMBRE DEL PROYECTO:** Mejoramiento Ruta D-705, camino Illapel - Combarbalá, sector Illapel - El Arenal - Aucó, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo.
- ETAPA DEL PROYECTO VIAL:** Construcción.
- TIPO DE OBRA QUE SERÁ REALIZADA** Mejoramiento y Construcción.
- ROL DEL CAMINO:** D-705.
- TITULAR DEL PROYECTO:** Dirección de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas. Director: Pablo Anguita Solar.
- REPRESENTANTE LEGAL:** Dirección General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas. Director: Eduardo Arraigada Moreno.
- REGIÓN:** Cuarta.
- EMPRESA CONSTRUCTORA:** TRICAM LTDA.
- B. NOMBRE DEL PROYECTO:** Estudio de Ingeniería, Mejoramiento y Construcción Ruta D-705, sector Aucó-Los Pozos, tramo kilómetro 0,00 al kilómetro 8,40.
- ETAPA DEL PROYECTO VIAL:** Proyecto Definitivo.
- TIPO DE OBRA QUE SERÁ REALIZADA** Mejoramiento y Construcción.
- ROL DEL CAMINO:** D-705.
- REGIÓN:** Cuarta.
- TITULAR DEL PROYECTO:** Dirección de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas. Director: Pablo Anguita Solar.
- REPRESENTANTE LEGAL:** Dirección General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas. Director: Eduardo Arraigada Moreno.

<b>EMPRESA (PROYECTO VIAL):</b>	CONSORCIO DUSAN DUJISIN Q.- ASISTECSA LTDA.
<b>ING. RESPONSABLE (PROY. VIAL):</b>	DUSAN DUJISIN QUIROZ.
<b>EMPRESA (EIA):</b>	CONSORCIO DUSAN DUJISIN Q.- ASISTECSA LTDA.
<b>AUTORES (EIA):</b>	Oscar Suárez L. Luis Ebensperguer Emma Elgueta. Santiago Ríos. Katia Parga. Jorge Rodríguez. Cecilia Rodríguez. Ana María Valenzuela. Alejandro Le-Fort.

En el Anexo I se muestra el equipo profesional que tomó parte en este EIA, señalándose el cargo y la labor específica realizada.

A su vez, este último proyecto se encuentra actualmente dividido en dos etapas: el ya mencionado Estudio de Ingeniería concluido, al cual le falta la tramitación al interior del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y el desarrollo en la actualidad de la construcción de una parte de este camino, específicamente entre los kilómetros 8,40 al 29.10 cuyos antecedentes son los siguientes:

<b>B.1 NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	Construcción y Mejoramiento Ruta D-705, sector Aucó - Los Pozos, tramo kilómetro 8,40 - kilómetro 29,12, Provincia de Choapa, IV Región.
<b>ETAPA DEL PROYECTO VIAL:</b>	Construcción.
<b>TIPO DE OBRA QUE SERÁ REALIZADA</b>	Construcción y Mejoramiento.
<b>ROL DEL CAMINO:</b>	D-705.
<b>REGIÓN:</b>	Cuarta.
<b>EMPRESA CONSTRUCTORA:</b>	SICAL S.A.
<b>ING. RESPONSABLE (PROY. VIAL):</b>	DUSAN DUJISIN QUIROZ.

**EQUIPO TRABAJO ASESORÍA:**

*Descripción de la flora y fauna asociados al área de influencia de los botaderos camino Aucó - Los Pozos.*

*Plan de recuperación de Porlieria chilensis.*

*Prospecciones de chinchilla (Chinchilla lanigera).*

*Prospección arqueológica*

Sergio I. Silva  
Enrique Silva - Aránguiz

Julio A. Sanhueza T.

**2.1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Se trata de la construcción de parte del camino que unirá la ciudad de Illapel con Combarbalá. Esta sección tiene su inicio en la ciudad de Illapel y termina en la localidad de Los Pozos, pasando a través de dos comunas de la Cuarta Región, Illapel y Canela respectivamente.

El proyecto en su conjunto se ha desarrollado en tres etapas:

- 1) La primera corresponde a la construcción del camino Illapel Aucó, en una extensión de 14,88 km que a la fecha se encuentra en su etapa final de construcción.
- 2) Una segunda etapa corresponde a la construcción del camino Aucó - Los Pozos, entre los kilómetros 8,40 al 29,10, en una extensión de 20,7 km. Las obras se iniciaron el 14 de marzo de 2000 y el término del contrato finaliza el 4 de octubre de 2001.
- 3) La parte final de construcción del camino Illapel - Los Pozos, tercera etapa, se inicia en el kilómetro 0,00 y termina en el 8,4 del tramo Aucó - Los Pozos. Es en esta parte, que la ruta proyectada atraviesa la Reserva Nacional Las Chinchillas en una extensión aproximada de 1,2 km. Aquí las únicas obras que se han realizado hasta la fecha, son las correspondientes al levantamiento topográfico, actividad que contó con la autorización de CONAF. No se ha producido ningún otro tipo de intervención que tenga relación con el desarrollo de faenas camineras.

**2.1.3. NOMBRE DE LOS PROYECTOS**

- 1) Mejoramiento Ruta D-705, camino Illapel - Combarbalá, sector Illapel - El Arenal - Aucó, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo.
- 2) Estudio de Ingeniería, Mejoramiento y Construcción Ruta D-705, sector Aucó-Los Pozos, tramo kilómetro 0,00 al kilómetro 8,40.
- 3) Construcción y Mejoramiento Ruta D-705, sector Aucó - Los Pozos, tramo kilómetro 8,40 - kilómetro 29,12, Provincia de Choapa, IV Región.

## 2.1.4. ANTECEDENTES GENERALES DE LA OBRA

### 2.1.4.1. Mejoramiento Ruta D-705, camino Illapel - Combarbalá, sector Illapel - El Arenal - Aucó, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo

Tiene una longitud de 14,880 km y la obra principal consistió en el cambio de estándar de camino ripiado a otro de calzada y berma con tratamiento superficial doble. Para el desarrollo del proyecto se han considerado los siguientes elementos:

- ⇒ Preparación del área de trabajo.
- ⇒ Movimiento de tierras.
- ⇒ Capas granulares (base y subbase).
- ⇒ Pavimento.
- ⇒ Estructuras (obras de arte y similares).
- ⇒ Drenajes y protecciones del camino.
- ⇒ Elementos de control y seguridad viales.
- ⇒ Conservación del camino.

Se considera una conservación diferida a 5 años de vida útil del tramo pavimentado desde el kilómetro 0,000 al 0,499, que comprende el resellado de juntas y grietas, la reposición de losas de hormigón con fuerte agrietamiento o parches en mal estado. También incluye la reconstrucción del pavimento de los primeros 49 m., incluyendo los cuellos a las calles Rancagua y Los Ángeles por presentar este sector un alto agrietamiento además de parches y baches.

En el resto del contrato, se ejecutaron las faenas típicas de una obra vial de cambio de estándar, de camino ripiado a camino pavimentado, que consiste básicamente en el mejoramiento de la geometría, tanto en alzado como en planta, obras de infraestructura, pavimentación tanto en calzada como bermas mediante tratamiento superficial doble, obras de saneamiento y de seguridad vial.

Además, se realizó la construcción de cuellos en varios accesos, colocación de solerillas de protección de bermas frente a accesos a predios, construcciones de cuneta badén, construcción de una acera peatonal por el lado derecho del camino, entre los kilómetros 0,499 y 1,623, construcción de tres paraderos de buses, rehabilitación y complementación de la señalización existente, demarcación del pavimento y colocación de tachas reflectantes.

El sistema de saneamiento del camino, contempló obras de arte nuevas, alargamiento de las existentes, fosos y contrafosos nuevos sin revestir, cunetas revestidas y en tierra, construcción de tres vados en donde el camino es atravesado por el mismo Estero Aucó y su encauzamiento.

Las modificaciones de trazado, provocaron la reubicación de postaciones eléctricas y profundizaciones de empalmes de agua potable.

Considerando los daños sufridos por el camino y el comportamiento del Estero Aucó durante los temporales ocurridos en el año 1997, se observó la necesidad de ejecutar una serie de obras con el objeto de evitar que aquello volviese a ocurrir, éstas consistieron en lo siguiente

- ⇒ Cambio del trazado del camino y elevación de la rasante entre el kilómetro 9,00 y el 11,00 aproximadamente, asemejándola, al trazado de la línea del ferrocarril la que no sufrió daños durante los temporales mencionados.
- ⇒ Encauzamiento y confección de pretilas del Estero Aucó en los tres puntos en que atraviesa el camino.
- ⇒ Construcción de gaviones para proteger el terraplén de acceso a los vados.

Las obras que significaron tener mayor relevancia fueron:

- ⇒ Movimiento de tierras y pavimentación, correspondiente a la ejecución del camino tanto en infraestructura como superestructura.
- ⇒ Construcción de tres vados de longitudes 170 m (vado 1), 260 m (vado 2) y 220 m (vado 3).
- ⇒ Rectificación de cauce en Estero Aucó aguas arriba y aguas abajo en los tres vados con una longitud de 4.780 ml.

#### **2.1.4.2. Estudio de Ingeniería, Mejoramiento y Construcción Ruta D-705, sector Aucó-Los Pozos, tramo kilómetro 0,00 al kilómetro 8,40**

Debido a la diversidad de problemas de funcionalidad y trazado que presentan los sectores de los caminos existentes, se consideran distintos grados de mejoramiento en cuanto a trazado, sección transversal, drenaje y capa de rodadura para los cuales se establecerán las obras conducentes a adecuar la calidad y/o seguridad del servicio de la vía, a un nivel compatible con la demanda de tránsito esperada en la conexión vial del estudio.

El mejoramiento del trazado existente consiste en el mejoramiento geométrico, tanto en planta como en alzado, de aquellos sectores de caminos existentes donde es razonable aumentar la seguridad vial y desarrollar una velocidad adecuada.

El proyecto considera el reemplazo del camino existente por una ruta pavimentada para una velocidad de diseño de 70 km/hr tanto en planta como en alzado, con restricciones puntuales. El perfil tipo propuesto contempla dos pistas de 3,5 m con berma de 0,5 m, ambas en doble tratamiento asfáltico, y S.A.C. de 0,5 m.

El proyecto contempla la construcción de todos los elementos necesarios para el adecuado saneamiento, tanto transversal como longitudinal, del camino proyectado (obras de arte, cunetas, soleras, fosos y contrafosos, etc.).

Se contempla además la construcción de dos badenes, en el cruce del camino con el Estero Aucó, en el kilómetro 0,270, de una longitud de 120 m y en el cruce del camino con la Quebrada Cocoú en el kilómetro 1,2075, de una longitud de 75 m. Se contempla además la construcción de defensas fluviales con gaviones en diferentes sectores del trazado.

El proyecto considera también obras menores como la rectificación de quebradas en sectores puntuales, la construcción de paraderos de locomoción colectiva en el sector de la Escuela Básica Las Chinchillas de Cocoú (ex G - 434) y de cuellos de acceso en diferentes lugares, y la incorporación de elementos de seguridad vial al trazado tales como tachas reflectantes, defensas camineras, señalización, etc.

Con relación a las expropiaciones, se contempla una faja general de 40 m, la que se ajustó en sectores de acuerdo a las necesidades del proyecto y de modo de minimizar su efecto sobre las construcciones existentes (sector Escuela Básica Las Chinchillas de Cocoú).

Cabe destacar que el camino existente atraviesa los terrenos de la Reserva Nacional "Las Chinchillas" en una longitud aproximada de 1.250 m.

En dicho sector el camino proyectado sigue aproximadamente la huella del camino existente tanto en planta como en alzado, de modo de minimizar su influencia sobre la Reserva y evitando así la construcción de cortes o terraplenes de gran altura.

Las principales obras contempladas en el sector de la Reserva se describen a continuación:

- ⇒ Pavimentación del camino existente, con modificaciones menores en planta y en alzado, de acuerdo al perfil tipo descrito.
- ⇒ Construcción de un badén de hormigón para el cruce del camino con la Quebrada Cocoú, en el kilómetro 1.2075, de una longitud de 75 m.
- ⇒ Construcción de defensas fluviales de gaviones en la Quebrada Cocoú para la protección del camino proyectado y del badén.

El presupuesto estimado para la inversión asciende a la suma de \$1.771.571.589 que se detalla en el Cuadro 1.

Las partidas más relevantes corresponden a Movimientos de Tierras, con un 49,7% del presupuesto total, Estructuras y Obras Conexas, con un 19,5%, Drenaje y Protección de la Plataforma con un 10,9% y Revestimientos y Pavimentos, con un 8,4% del presupuesto total.

En el Anexo 2 se incluyen láminas con los perfiles tipo adoptados y las principales obras del camino.

#### **2.1.4.3. Construcción y Mejoramiento Ruta D-705, Sector Aucó - Los Pozos, tramo kilómetro 8,40 - 29,12, Provincia de Choapa, IV Región**

Los trabajos tienen por finalidad mejorar aquellos sectores de curvas horizontales cerradas y curvas verticales, permitiendo mayor seguridad de recorrido.

El perfil tipo del camino, adoptado de acuerdo al tránsito solicitante y con las características topográficas del tramo, contempla en general una sección transversal compuesta por una calzada de dos pistas de 3,5 m de ancho cada una, con bombeo normal de 2,5% y berma de 0,5 m con pendiente transversal de 4% y sobre ancho de compactación de 0,5 m.

Los taludes considerados en corte y terraplén son 2:3 y 3:2, respectivamente. Sin embargo para cortes de altura mayor a 12 m se prevé la construcción de terrazas de 10 m de alto y 3 m de ancho. También en zonas de contención de terraplenes, se construirán defensas sobre la base de gaviones, así como para protección del camino.

De acuerdo a las propiedades del suelo los problemas asociados a la estabilidad de terraplenes corresponden a posibles "corrimientos en laderas" debido a la construcción de los mismos.

Para minimizar este efecto, se deberá proceder en estos casos a dos tipos de soluciones:

- ⇒ Escalonamiento del terreno natural, previo a la construcción del terraplén.
- ⇒ Colocación de un elemento de contención.

Cuando la pendiente transversal de la ladera no exceda de 1:4 sólo se hará el escarpe y eliminación del suelo vegetal.

En el Cuadro 2 se adjunta presupuesto asignado para los trabajos a realizar.

### 2.1.5. UBICACIÓN DE LA OBRA

El proyecto se desarrolla en la zona de los valles transversales que constituyen el complejo montañoso andino-costero característico de la IV Región. Se ubica entre los paralelos 31°31'-31°21' de latitud sur y los meridianos 71°06'-71°16' de longitud oeste. Se inicia aproximadamente en la ciudad de Illapel y se extiende por un sector rural de la comuna de Illapel (ver Figura 1).

El nuevo trazado proyectado se desarrolla de sur a norte y al oeste de la ruta D-705.

### 2.1.6. ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El origen de este proyecto proviene de la necesidad que surge dentro de las políticas de la Dirección de Vialidad orientadas a disponer de una red vial adecuada a los planes de desarrollo del país. Por lo anterior, ha estimado necesario la realización de un estudio de ingeniería que de inicio a la consolidación de un camino longitudinal entre cordones transversales de la IV Región.

La construcción y mejoramientos de la ruta mencionada se justifican por la necesidad creciente de proveer una alternativa con un buen nivel de servicio a la Ruta 5 Norte, que permita el mayor uso posible de las vías interiores existentes.

El proyecto de mejoramiento y consolidación planteado, favorecerá principalmente a la conexión directa de las localidades interiores principales, la que, en condiciones actuales de la red, en muchos casos se establece a través de la Ruta 5, lo que extiende los viajes por efecto del recorrido transversal (orienteposiente y viceversa). Por otra parte, al conformarse una ruta interior con dirección predominantemente norte-sur, se contaría con una alternativa frente a eventuales situaciones de emergencias.

### 2.1.7. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

El tramo en estudio se inicia en la ciudad de Illapel, extendiéndose por la Ruta D-705 (camino Illapel - Combarbalá) hasta la localidad de Aucó, donde se interna por a lo largo de un camino secundario por quebrada Molino, luego por quebrada Cocolú, para continuar posteriormente por quebrada La Cortadera y finalizar en el cruce con la ruta D-71 (camino Canela Alta - Combarbalá) en el sector de Los Pozos, con una longitud total de aproximadamente de 44,0 km.

**Cuadro 1. DETALLE DE PRESUPUESTO CAMINO AUCÓ LOS POZOS KILÓMETRO 0,00 – 8,40**

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (S)	TOTAL (S)	INCIDENCIA
<b>PREPARACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO</b>					
101-1 Remoción de Cercos	1.410	m	304	428.640	0,0%
102-1 Despeje y Limpieza de la Faja	8.470	km	361.681	3.063.438	0,2%
<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>					
201-1 Excavación de Escarpe	14.872	m <sup>3</sup>	1.409	20.954.005	1,4%
201-2 Remoción de Material Inadecuado	1.000	m <sup>3</sup>	2.165	2.165.000	0,1%
201-3 Excavación de Corte TCN	127.694	m <sup>3</sup>	1.124	143.528.280	9,6%
201-4 Excavación de Corte en Roca	11.099	m <sup>3</sup>	7.518	83.445.289	5,6%
201-5 Remoción y Reemplazo de Material de Subrasante	2.520	m <sup>3</sup>	2.737	6.897.240	0,5%
202-1 Excavación para Drenajes y Estructuras	6.795	m <sup>3</sup>	3.756	25.521.432	1,7%
204-4 Geotextil para Control de Erosión	6.886	m <sup>2</sup>	1.029	7.085.951	0,5%
205-1 Formación y Compactación de Terraplenes	126.697	m <sup>3</sup>	1.986	251.620.074	16,8%
206-1 Relleno Estructural	4.041	m <sup>3</sup>	4.986	20.147.871	1,3%
206-3 Relleno Granular	6.691	m <sup>3</sup>	1.431	9.576.950	0,6%
207-2 Material de Respaldo	5.670	m <sup>3</sup>	1.776	10.069.846	0,7%
207-3 Enrocados de Protección	2.149	m <sup>3</sup>	24.531	52.710.986	3,5%
207-4 Gaviones de Protección	4.250	m <sup>3</sup>	22.180	94.265.000	6,3%
209-1 Preparación de la Subrasante	81.688	m <sup>2</sup>	226	18.461.472	1,2%
<b>CAPAS GRANULARES</b>					
301-2 Sub-base Granular CBR/50%	234	m <sup>2</sup>	3.791	887.094	0,1%
302-2 Base Granular CBR/100%	17.688	m <sup>2</sup>	6.106	108.003.964	7,2%
303-1 Carpeta Granular de Rodadura	52	m <sup>2</sup>	5.852	305.474	0,0%
<b>REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTOS</b>					
401-1 Imprimación Asfáltica	69.775	m <sup>2</sup>	284	19.816.026	1,3%
407-2 Tratamiento Superficial Doble	65899	m <sup>2</sup>	1.264	83.296.083	5,5%
410-1 Pavimento de Hormigón de Cemento Hidráulico	343	m <sup>3</sup>	65.489	22.475.825	1,5%
<b>ESTRUCTURAS Y OBRAS CONEXAS</b>					
501-1.A Hormigón H5	72	m <sup>3</sup>	23.458	1.681.605	0,1%
501-1.B Hormigón H20	100	m <sup>3</sup>	71.012	7.117.533	0,5%
501-1.C Hormigón H30	2.284	m <sup>3</sup>	87.312	199.455.821	13,3%
503-1 Acero para Armaduras	146.620	kg	499	73.163.599	4,9%
508-1 Revestimiento de Mampostería de Piedra	1.007	m <sup>2</sup>	10.973	11.045.422	0,7%
<b>DRENAJE Y PROTECCIÓN DE LA PLATAFORMA</b>					
601-2.A Tubos de Base Plana D=1,0 m	238	m	68.929	16.436.120	1,1%
601-2.B Tubos de Base Plana D=1,2 m	34	m	86.587	2.921.445	0,2%
602-1 Tubos Circulares Corrugados D=1,5 m	292	m	94.364	27.554.288	1,8%
605-1 Embudos para Descargas de Agua	42	nº	62.261	2.614.962	0,2%
605-2 Descargas de Agua Tubos Corr. de Media Caña d=0,6 m	221	m	37.537	8.295.677	0,6%

**Cuadro 1  
CONTINUACIÓN**

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)	INCIDENCIA
607-1 Solera Tipo A	1.485	m	5.809	8.626.365	0,6%
607-3 Solera Tipo C	12	m	4.264	51.168	0,0%
609-1.A Cunetas de Hormigón de 0,60 m de Ancho	5.199	m	7.787	40.484.613	2,7%
609-1.B Cunetas de Hormigón de 0,80 m de Ancho	406	m	8.234	3.343.004	0,2%
609-1.C Cunetas de Hormigón de 1,00 m de Ancho	315	m	9.831	3.096.765	0,2%
609-2 Cunetas Revestidas en Terrazas de Cortes	470	m	4.052	1.904.440	0,1%
610-1 Cuneta de Hormigón Tipo Badén	36	m	11.588	417.168	0,0%
611-1 Rejilla para Sumidero	1	nº	171.783	171.783	0,0%
613-1 Fosos y Contrafosos sin Revestir	2.255	m	2.592	5.844.960	0,4%
613-2 Fosos y Contrafosos a Revestir en Hormigón	2.205	m	3.340	7.364.700	0,5%
614-1 Revestimiento de Fosos y Contrafosos	375	m <sup>3</sup>	90.517	33.930.297	2,3%
<b>ELEMENTOS DE CONTROL Y SEGURIDAD</b>					
701-1 Curco de alambres de Púas	16.800	m	2.143	36.002.400	2,4%
703-1 Señalización Vertical Lateral	37	nº	58.096	2.149.552	0,1%
704-1 Demarcación de Pavimento, Línea Central Continua	7.795	km	234.950	1.831.435	0,1%
704-2 Demarcación de Pavimento, Línea Central Segmentada	6.290	km	172.244	1.083.415	0,1%
704-3 Demarcación de Pavimento, Línea Lateral Continua	16.800	km	201.930	3.392.424	0,2%
705-1 Tachas Reflectantes	1.614	nº	3.346	5.400.444	0,4%
706-1 Caseta para Paraderos de Locomoción Colectiva	2	nº	790.022	1.580.044	0,1%
707-1 Defensa Caminera Galvanizada Simple	564	m	15.850	8.939.174	0,6%
<b>CONSERVACIÓN</b>					
903-1 Rehabilitación de Cauces	393	m	1.796	705.289	0,0%
<b>SUBTOTAL:</b>			<b>1.501.331.855</b>		
<b>IVA (18%):</b>			<b>270.239.734</b>		
<b>TOTAL:</b>			<b>1.771.571.589</b>		

**Cuadro 2. DETALLE DE PRESUPUESTO CAMINO AUCÓ - LOS POZOS KILÓMETRO 8,40 AL 29,12**

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)	INCIDENCIA
<b>PREPARACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO</b>					
101-1 Remoción de Cercos	2.260	m	320	723.200	0,0%
102-1 Despeje y Limpieza de la Faja	20,720	km	137.327	2.845.415	0,2%
<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>					
201-1 Excavación de Escarpe	38.5287,00	m <sup>3</sup>	893	34.458.191	1,4%
201-2 Remoción de Material Inadecuado	3.500,00	m <sup>3</sup>	1.099	3.846.500	0,1%
201-3 Excavación de Corte TCN	915.471,00	m <sup>3</sup>	755	691.180.605	9,6%
201-4 Excavación de Corte en Roca	84.702	m <sup>3</sup>	3.525	298.574.550	5,6%
201-5 Remoción y Reemplazo de Material de Subrasante	2.000,00	m <sup>3</sup>	2.014	4.028.000	0,5%
202-1 Excavación para Drenajes y Estructuras	6.101,00	m <sup>3</sup>	2.106	12.848.706	1,7%
204-4 Geotextil para Control de Erosión	5.944,00	m <sup>3</sup>	710	4.220.240	0,5%
205-1 Formación y Compactación de Terraplenes	510.711,00	m <sup>3</sup>	1.099	561.271.389	16,8%
206-1 Relleno Estructural	8.316,00	m <sup>3</sup>	3.662	30.453.192	1,3%
206-3 Material de Respaldo	1.708,00	m <sup>3</sup>	3.662	6.254.696	0,6%
207-2 Gaviones de Protección	6.358,00	m <sup>3</sup>	13.733	87.314.14	0,7%
207-3 Preparación de la Subrasante	201.031,00	m <sup>3</sup>	146	29.350.526	3,5%
<b>CAPAS GRANULARES</b>					
302-2 Base Granular CBR/100%	50.593,00	m <sup>3</sup>	4.028	203.788.604	7,2%
<b>REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTOS</b>					
401-1 Imprimación	184.004,00	m <sup>2</sup>	201	36.984.804	1,3%
407-2 Tratamiento Superficial Doble	166.012,00	m <sup>2</sup>	984	163.355.808	5,5%
<b>ESTRUCTURAS Y OBRAS CONEXAS</b>					
501-1.A Hormigón H5	126,00	m <sup>3</sup>	38.451	4.844.826	0,1%
501-1.B Hormigón H20	235,00	m <sup>3</sup>	70.494	16.566.090	0,5%
501-1.C Hormigón H30	1.907,00	m <sup>3</sup>	77.818	148.398.926	13,3%
503-1 Acero para Armaduras	136.280,00	kg	430	58.600.400	4,9%
508-1 Revestimiento de Mampostería de Piedra	1.579,00	m <sup>2</sup>	9.384	14.817.336	0,7%
<b>DRENAJE Y PROTECCIÓN DE LA PLATAFORMA</b>					
601-2.A Tubos de Base Plana D=1,0 m	483,00	m	51.269	24.762.927	1,1%
601-2.B Tubos de Base Plana D=1,2 m	68,00	m	61.339	4.171.052	0,2%
605-1 Embudos para Descargas de Agua	106,00	m	100.706	10.674.836	1,8%

**Cuadro 2  
CONTINUACIÓN**

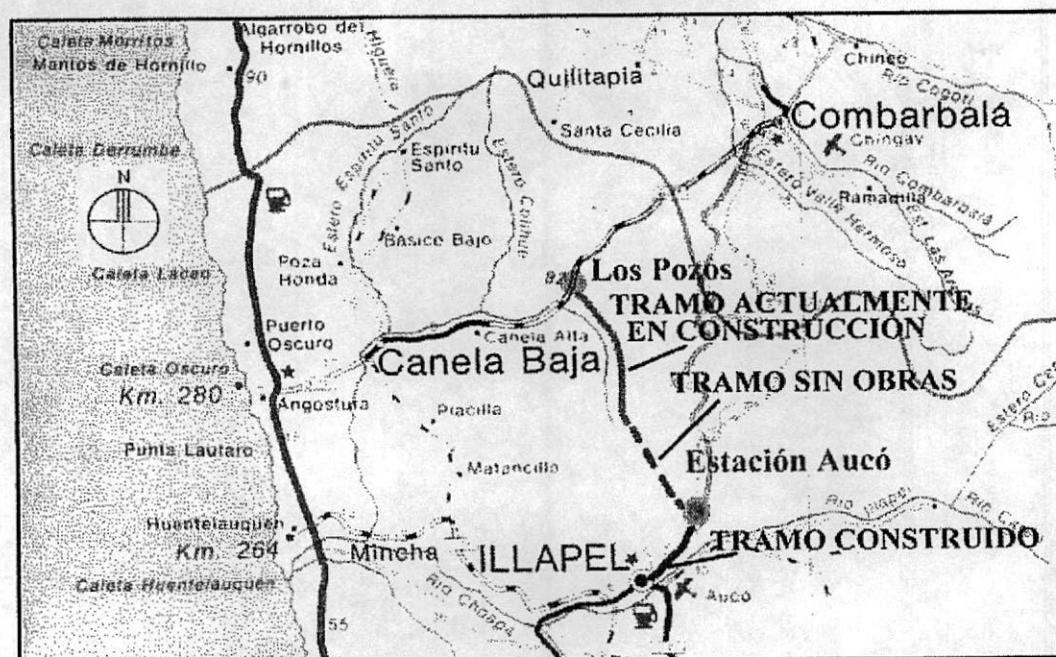
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)
607-1 Solera Tipo A	4.000,00	m	5.585	22.340.000
609-1.A Cunetas de Hormigón de 0,60 m de Ancho	16.570,00	m	6.225	103.148.250
609-1.B Cunetas de Hormigón de 0,80 m de Ancho	1.200,00	m	7.690	9.228.000
613-1 Construcción de Fosos y Contrafosos sin Revestir	3.405,00	m	1.968	6.701.040
613-2 Const. de Fosos y Contraf. a Revestir en Hormigón	8.915,00	m	1.556	13.871.740
614-1 Revestimiento de Fosos y Contrafosos	1.516,00	m <sup>3</sup>	78.734	119.360.744
701-1 Cerco de alambres de Púas	43.512,00	m	1.533	66.703.896
701-3 Portones de Una Hoja	10,00	m	114.439	1.144.390
701-4 Portones de dos Hojas	10,00	nº	164.792	1.647.920
703-1 Señalización Vertical Lateral	43,00	nº	53.100	2.283.300
704-1 Demarcación de Pavimento, Línea Central Continua	13,60	km	215.145	2.925.972
704-2 Demarcación de Pavimento, Línea Central Segmentada	17,05	km	169.369	2.887.741
704-3 Demarcación de Pavimento, Línea Lateral Continua	41,44	km	192.257	7.967.130
705-1 Tachas Reflectantes	3.984,00	nº	2.243	8.936.112
706-1 Defensa Caminera Galvanizada Simple, de Doble Onda	1.696,00	m	14.648	24.843.008
903-1 Rehabilitación de Cauces	444,00	m	916	406.704
<b>SUBTOTAL:</b>			<b>2.890.556,789</b>	
<b>IVA (18%):</b>			<b>520.300.222</b>	
<b>TOTAL:</b>			<b>3.410.857.011</b>	

Como descripción general, se debe mencionar que entre Illapel y Aucó, los trabajos de construcción se encuentran en una etapa final, con una fecha de término de faenas estimada para la segunda quincena de agosto del presente año.

Entre Aucó y Los Pozos se dan dos situaciones. Por un lado en el mes de marzo de este año, se dio comienzo a la construcción del camino entre los kilómetros 8,40 a los 29,12 trabajos que deberían extenderse por aproximadamente por año y medio, finalizando en octubre del año 2001. En el resto del camino actual, aún no se han ejecutado obras y existe en la un camino de muy bajo estándar, prácticamente una huella en ciertos tramos, con una plataforma de ancho irregular que en varios sectores sólo permite el paso de un vehículo. La mayor parte del trazado corre a media ladera, presentando numerosos sectores con afloramiento de roca y roca descompuesta. El tránsito presente es también mínimo.

El camino que comunica las localidades de Aucó y Los Pozos, si bien cruza numerosas quebradas, no tiene obras de arte ni elementos de saneamiento superficial, y no presenta estructuras o puentes. Tampoco se observan elementos de seguridad, como defensas camineras, ni de señalización.

**Figura 1. PLANO GENERAL DE UBICACIÓN**



Fuente: Carta Caminera Regiones III y IV. MOP, 1996.

Las características topográficas del sector son predominantemente onduladas y el camino se presenta sinuoso, con tramos de fuertes pendientes.

Con relación a localidades pobladas, las más cercanas al emplazamiento del proyecto corresponden al caserío de Aucó, en el inicio de éste, con no más de 5 viviendas, y la localidad de Los Pozos, en el fin del proyecto, con alrededor de 20 familias. A lo largo del camino se observan casas aisladas, destacando la Escuela Básica Las Chinchillas de Cocoú, ubicada al costado derecho del camino en el kilómetro 7,90 aproximadamente y un centro comunitario ubicado en el kilómetro 8,40.

Como se mencionó anteriormente, el camino existente atraviesa la Reserva Nacional Las Chinchillas, administrado por CONAF, en una longitud aproximada de 1.250 m.

#### 2.1.7.1. Expropiaciones

El objetivo buscado en el desarrollo de punto es entregar todos los antecedentes necesarios que permitan a la Dirección de Vialidad tomar una decisión fundada en cuanto a al ancho definitivo de faja fiscal, para posteriormente llevar a cabo el proceso expropiatorio de los lotes involucrados en el Proyecto.

El Proyecto de Mejoramiento de la Ruta D-705 se ha anteproyectado sobre una Restitución Aerofotogramétrica Escala 1:2.000 efectuada específicamente para el Estudio de Ingeniería. Posteriormente, y durante la etapa de estacado y balizado del eje en terreno, se realizaron levantamientos taquimétricos escala 1:1.000 de la faja del camino y de las áreas que tienen viviendas y otras instalaciones. Estos antecedentes constituyen la cartografía básica de los Planos de Expropiación que se forman parte del Estudio de Expropiaciones.

El eje del Proyecto se encuentra materializado en terreno, por lo que el trabajo de identificación de las propiedades no presentó dificultades.

La totalidad del camino se ubica en la zona rural de la comuna de Illapel, en consecuencia no hay Plano Regulador que norme el ancho de vía del Proyecto.

El camino público existente es una vía angosta y sinuosa, con una plataforma con ancho promedio de 4 m, sin obras de saneamiento y sin cercos ni portones que lo delimiten o lo cierren al libre tránsito en la mayoría de su trazado. Según ha informado la Dirección Regional de Vialidad Cuarta Región mediante oficio Ord. N° 2342 del 31.08.99, dicha vía no es de propiedad fiscal y por lo tanto debe expropiarse la totalidad de la faja requerida para el camino.

Los límites entre predios particulares no presentan cercos u otros elementos de delimitación, por lo que se ha definido su límite aplicando los deslindes mostrados en planos de los propietarios y en las escrituras correspondientes que se han tenido a la vista. Sólo se exceptúa de esta situación la Escuela Básica Las Chinchillas de Cocoú, que tiene todo su terreno cercado y cuyas dimensiones son coincidentes con el plano con que se inscribió la propiedad.

Para efectos del Proyecto de Mejoramiento, la Dirección de Vialidad ha instruido que se disponga un ancho de faja uniforme de 40 m con el que se ha determinado las áreas a expropiar en los sectores relativamente planos, donde la faja se ha dispuesto en forma asimétrica, dando un ancho de 25 m hacia el lado izquierdo y 15 m hacia el lado derecho, en prevención de futuras ampliaciones de la calzada. Debido a que el proyecto atraviesa áreas montañosas, hay zonas con cortes y terraplenes de gran altura que requieren hasta 70 metros de faja para dar cabida a las obras, por lo que se ha ensanchado la faja según los requerimientos, haciendo transiciones de ancho suaves y regulares.

El proyecto afecta los terrenos pertenecientes a 4 propietarios rurales, cuyos antecedentes son los siguientes:

- ⇒ Propietario según S.I.I.: COOPERATIVA HACIENDA ILLAPEL LTDA.
- ⇒ Propietario actual: CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL - CONAF.
- ⇒ Dirección: BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA 93 - ILLAPEL.
- ⇒ Nombre del Predio: RESERVA NACIONAL "LAS CHINCHILLAS".
- ⇒ Rol de avalúo: 423-123 (parte).

Según antecedentes y Plano de la Reserva, no se ha solicitado nuevo Rol para la propiedad.

- ⇒ Propietario según SII: COOPERATIVA HACIENDA ILLAPEL LTDA.
- ⇒ Propietario actual: SOCIEDAD DE PARCELEROS HACIENDA ILLAPEL LTDA.
- ⇒ Dirección: HUINTIL, COMUNA DE ILLAPEL.
- ⇒ Nombre del Predio: BIEN COMÚN GENERAL N° 7, EX - HACIENDA ILLAPEL.
- ⇒ Rol de avalúo: 423-123 (parte).
- ⇒ Presidente de la Soc.: LINDOR ROJAS ROJAS.
- ⇒ RUT: 6.318.942-1.
- ⇒ Domicilio: PARCELA 121, SANTA VIRGINIA - SECTOR EL BATO, COMUNA DE ILLAPEL.

- ⇒ Propietario según SII: TAPIA HEREDIA AMABLE, SUCESIÓN (según escritura, HEREDIA).
- ⇒ Propietario actual: SOCIEDAD AGRÍCOLA Y GANADERA QUELÓN LTDA.
- ⇒ Dirección: Tarapacá N° 1861 - Villa Alborada - La Serena.
- ⇒ Nombre del Predio: ESTANCIA QUELÓN.
- ⇒ Rol de avalúo: 1428-1.
- ⇒ Representante Legal: Gustavo Andrade Cortés.
- ⇒ RUT: 3.991.584-7.
- ⇒ Domicilio: Principal s/N° - Canela Alta, Comuna de Canela.

- ⇒ Propietario según SII: COMUNIDAD CANELA ALTA.
- ⇒ Propietario actual: COMUNIDAD CANELA ALTA.
- ⇒ Dirección: Benjamín Olivares s/N° - Canela Baja.
- ⇒ Nombre del Predio: CANELA ALTA.
- ⇒ Rol de avalúo: 236-33.
- ⇒ Presidente de la Comunidad: Osvaldo Campuzano.
- ⇒ RUT: -----
- ⇒ Domicilio: Comunidad Canela Alta, Sector Los Pozos, Comuna de Canela.

De estas cuatro propiedades, tres de ellas tienen su situación de dominio y uso libre de conflictos. Éstas son la Reserva Nacional Las Chinchillas de CONAF, la Escuela Básica Las Chinchillas de Cocoú y la Comunidad Agrícola Canela Alta.

En los terrenos de la Ex Hacienda Illapel y en la Estancia Quelón hay ocupantes informales y/o arrendatarios que han construido sus casas, crían ganado caprino y cultivan retazos de terreno que han cercado en forma libre.

### 2.1.8. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES Y OBRAS DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Entre las numerosas actividades y trabajos involucrados en el mejoramiento y construcción del camino, hay algunos que presentan mayor significación ambiental. Entre estos últimos están el roce y despeje de la faja y los movimientos de tierra.

A continuación se presentan las principales características de las acciones del Proyecto, agrupadas por fase. Con relación a la denominada fase de abandono, es preciso señalar que, sólo se podría hablar de dicha fase respecto de actividades relacionadas con las zonas de instalación de faenas, canchas de acopio de material, empréstitos y botaderos, puesto que el proyecto propiamente tal (camino), por lo general, nunca se deja de usar.

Considerando las características particulares de la obra vial y temporalidad de las actividades que podrían asociarse a una fase de abandono, ejecutadas por la Empresa Constructora antes de la fase de operación, se ha incluido a dichas actividades dentro de la fase de construcción, no contemplándose una fase de abandono propiamente tal.

Antes de empezar con las definiciones de las acciones que comprende el Proyecto, es oportuno presentar una definición de algunos términos que es necesario aclarar previamente.

**Faja de Expropiación:** Corresponde al espacio que se extiende entre cerco y cerco (40 m), el que, mediante el proceso de expropiación o desafectación, pasará de privados o Ministerio de Bienes Nacionales, al Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Vialidad.

**Faja de Limpieza:** Corresponde al espacio en el cual efectivamente se efectuará la extracción o remoción total de la vegetación. Su ancho corresponde a la superficie que ocupara la plataforma del camino. En la parte en que sólo se efectuará mejoramiento, se debe restar la actual superficie ocupada por el camino actual con su respectiva faja.

**Carpeta de Rodadura:** Corresponde a aquella superficie entendida como el camino propiamente tal: por donde se desplazarán los usuarios y posee un ancho de 7 m.

**Plataforma del Camino:** Corresponde al espacio de la carpeta de rodadura más el área que se afectará con cortes y terraplenes. Respecto a lo anterior, si bien el ancho de la carpeta es 7 m, la superficie afectada por los cortes y terraplenes es variable ya que depende de las características del terreno, sin embargo, se ha estimado en un ancho total de 17 m.

#### 2.1.8.1. Fase de preconstrucción

##### A. Diseño del proyecto

En el diseño del Proyecto se han contemplado, desde la etapa de idea, consideraciones ambientales, por esto se ha reducido al mínimo aceptable la ampliación de la plataforma, con el objeto de reducir los impactos por roce, despeje y los movimientos de tierra. Como acción final, respecto al diseño y posterior ejecución y operación del Proyecto, se presenta éste, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

**B. Expropiaciones o desafectaciones**

Para la ampliación de la plataforma actual, es necesario realizar expropiaciones y/o desafectaciones de algunos espacios (ver punto 2.1.7.1), mayoritariamente en manos de particulares y de aquellos que forman parte de la Reserva Nacional Las Chinchillas y que involucran una reducida extensión.

**2.1.8.2. Fase de construcción****A. Contratación de mano de obra**

Se requerirá de mano de obra local para el desarrollo de los trabajos. Se estima que el personal técnico y profesional provendrá de fuera de la comuna de Illapel. Las personas de las localidades aledañas al camino serán contratadas básicamente como jornaleros, señaleros, carpinteros, etc. Es difícil determinar en esta fase del Proyecto el número de personas que trabajarán en las obras, ya que se relaciona estrechamente con la estrategia Constructiva que adopte la empresa que se adjudique la ejecución de la obra, es decir, con la cantidad y capacidad de la maquinaria que usará el contratista y la planificación de faenas que éste realice. Como cantidad aproximada se puede hablar de la contratación de 100 personas. Del total, 15 personas estarían en forma permanentes y 85 dos a tres meses (entre el segundo y cuarto mes).

**B. Instalación de faenas**

Estas incluyen:

- ⇒ Oficinas.
- ⇒ Cocina o casino.
- ⇒ Taller de mantención de maquinarias.
- ⇒ Instalaciones sanitarias.
- ⇒ Bodegas.

La superficie requerida se estima en un máximo de 0,5 hectárea.

Por la cercanía de la zona de obras con la ciudad de Illapel y Canela Alta, se estima que no se requerirá de un campamento para el alojamiento del personal, por cuanto se demandará básicamente mano de obra local, que podrá trasladarse diariamente a los sectores de obras, desde sus lugares de residencia al igual que los trabajadores afuerinos.

**C. Tránsito y operación de maquinarias**

Se producirá el tránsito de vehículos de carga y equipos en todo el camino en construcción y en las vías que comunican a éste con las fuentes de empréstito y sitio de acopio de áridos, botaderos y en sector de instalación de faenas.

La maquinaria destinada a excavaciones, transporte, compactación, etc. operará en el camino y en los sitios de empréstito y acopio de áridos, botaderos y sector de Instalación de Faenas.

**D. Despeje y limpieza de faja**

Se refiere a los trabajos de desmonte, tala y eliminación de la vegetación existente dentro de las áreas de trabajo del proyecto, si el emplazamiento de las obras lo requiere, tanto en los sectores con mejoramiento como en aquellos con construcción. Comprende, además, la eliminación de ramaje aéreo y el retiro de cualquier desecho, escombros u otro material en desuso que se encuentre dentro del área prescrita, cualquiera sea su procedencia.

**E. Excavación de escarpe**

Consiste en la extracción y retiro de la capa superficial del suelo natural, constituido por terreno vegetal, en aquellas áreas donde se apoyarán nuevos terraplenes o ensanches de existentes. El material excavado, producto de las operaciones de escarpe, deberá transportarse a escombreras autorizadas, donde se dispondrán de acuerdo con lo señalado en la Sección 5.003 de las E.A.G. En todo el camino en estudio, por este ítem se extraerán 53.459 m<sup>3</sup>.

**F. Corte en roca**

Comprende la Excavación de materiales clasificados como "roca", es decir, de aquellos materiales pertenecientes a formaciones geológicas firmemente cementadas o litificadas, o los trozos de roca o piedras aisladas que cubiquen 1 m<sup>3</sup> o más, que deben ser removidas mediante el uso sistemático y permanente de explosivos. En todo el camino se removerán 89.801 m<sup>3</sup> de roca.

**G. Excavación de cortes en Terrenos de Cualquier Naturaleza (T.C.N.)**

Se realizarán cortes en terreno de cualquier naturaleza para mejorar la geometría vertical y horizontal de la ruta. Se entiende que un terreno está constituido por materiales de cualquier naturaleza cuando dichos materiales no corresponden a suelo vegetal ni roca. En todo el sector se removerán 1.032.765 m<sup>3</sup>.

**H. Excavación para drenaje y estructura**

Se refiere a las operaciones necesarias para ejecutar excavaciones destinadas a la construcción de obras de drenaje, tales como zanjas para la instalación de ductos, alcantarillas de cajones, losas, muros de contención, murallones de defensa, etc., así como las excavaciones de canales, fosos y contrafosos. Para este ítem se removerán 12.069 m<sup>3</sup>.

**I. Construcción de terraplenes**

Se refiere a la formación y compactación de terraplenes y ensanches de existentes, para conformar la plataforma del camino. Estos terraplenes deberán construirse con material denominado "terreno de cualquier naturaleza" o aquellos provenientes de cortes o excavaciones. Para este proyecto, se construirán terraplenes para mejorar la geometría vertical del camino. En todo este sector de la ruta se requerirá de 628.158 m<sup>3</sup> de material, los que provendrán de los cortes y excavaciones efectuadas, si cumplen los requerimientos técnicos, o de empréstitos.

**J. Confección de capas granulares**

Corresponde a la conformación de las capas de Subbase y Bases. Son capas granulares localizadas entre la subrasante y el pavimento. En el caso de la capa denominada Base, los materiales utilizados para su confección también se utilizarán en la construcción de bermas y otras superficies contiguas al pavimento. Se estima que este ítem corresponderá a 6.691 m<sup>3</sup>.

**K. Construcción del saneamiento**

El saneamiento longitudinal se solucionará con la colocación de tubos de base plana y tubos circulares corrugados, además de la construcción de cunetas sin revestir y cunetas revestidas. También se construirán fosos y contrafosos en tierra y fosos y contrafosos revestidos, en los sectores en que sea estrictamente necesario, ya que se privilegiará el escurrimiento natural de las aguas lluvias para impedir la concentración de caudales que generaría cárcavas, dada la naturaleza del sustrato del área.

El saneamiento transversal consiste en la construcción de obras de arte nuevas, siendo las principales dos (2) badenes en el cruce del camino con el Estero Aucó; uno en el kilómetro 0,270 de una longitud de 120 m y el otro en el cruce del camino con la quebrada Cocoú, en el kilómetro 1,21 de una longitud de 75 m. Se contempla además la construcción de defensas fluviales con gaviones en diferentes sectores del trazado.

**L. Pavimentación**

El tipo de pavimento diseñado para este proyecto corresponde a lo que se denomina Doble Tratamiento Asfáltico. Este tratamiento está consiste por un riego asfáltico, seguido por la aplicación de una capa de áridos (gravilla). De acuerdo al número de aplicaciones de riegos de asfalto y áridos, éstos reciben el nombre de tratamiento superficial simple (una aplicación), tratamiento superficial doble (dos aplicaciones), o tratamiento superficial triple (tres aplicaciones).

**M. Señalizaciones y terminaciones**

Estas actividades contemplan el retiro de señales camineras y la instalación de otras nuevas. También se considera la demarcación del pavimento, la instalación de defensas camineras y las terminaciones y limpieza de la plataforma.

**N. Extracción y tratamiento de materiales de empréstito**

Respecto a empréstitos, es necesario dejar en claro que la Dirección de Vialidad no puede exigir a una Empresa Contratista a utilizar una determinada fuente de materiales, por lo que en los contratos de construcción de obras viales se señala que la ubicación de los empréstitos con materiales adecuados, así como la adquisición de los derechos de extracción, son de exclusiva responsabilidad y cargo del Contratista. Dejando en claro que la localización y procedimientos de explotación de los empréstitos deberán ajustarse a las disposiciones respectivas señaladas en las EAG y al resto de la legislación respectiva vigente.

En el contexto anterior, como parte de este Estudio de Impacto Ambiental, se definen lugares que por consideraciones medio ambientales deben descartarse como empréstitos, por ejemplo, terreno próximos

a la Reserva Nacional Las Chinchillas y a los lugares donde se hayan identificado colonias de chinchillas.

#### **O. Traslado de materiales a botaderos**

Se requerirá habilitar botaderos para disponer de los materiales sobrantes de los escarpes, cortes en T.C.N. y cortes en roca. La elección, procedimientos y estado final de estos lugares deberán ajustarse a lo señalado en las EAG. El volumen máximo de material destinado a botaderos alcanzará a 1.181.963 m<sup>3</sup>, sin embargo, dicha cantidad, probablemente sea mucho menor, por la utilización de una cantidad importante de estos materiales en la conformación de los terraplenes.

También deberán descartarse como botaderos, lugares que estén cercanos a los límites de la Reserva Nacional Las Chinchillas, colonias de chinchillas y viviendas.

#### **P. Restauración de zonas**

Estas actividades se realizarán respecto de los espacios ocupados para la Instalación de Faenas, los empréstitos y los botaderos. Las actividades a realizar en estos lugares estarán reguladas por las E.A.G., dependiendo su aplicabilidad del destino final de dichos espacios, de acuerdo a lo solicitado por los dueños de los predios donde se localizan dichas actividades.

##### **2.1.8.3. Descripción de la etapa de operación**

La fase de operación consiste en el uso de la vía y en las actividades asociadas a la mantención de las condiciones de funcionamiento de la misma.

Los flujos peatonales también tienen importancia en todo el trayecto. Sin embargo, de mayor cuidado e impacto ambiental es el tránsito y cruce constante de animales que se observa durante Prácticamente todo el trayecto del camino, especialmente de caprinos.

Se considera que las nuevas condiciones del camino producirán un importante aumento en el desplazamiento de usuarios y en la velocidad de los mismos.

##### **2.1.8.4. Descripción de la etapa de mantenimiento**

Repavimentación: Se realizarán labores puntuales de repavimentación, en el corto plazo y una repavimentación completa en el largo plazo (20 años).

Rehabilitación del Saneamiento: Se realizarán labores de limpieza y reconstrucción cuando sea necesario.

Operación del Saneamiento: El saneamiento longitudinal y transversal evacuará las aguas lluvias a cursos de agua natural, de acuerdo a los principios señalados anteriormente en la letra m.

REPUBLICA DE CHILE  
COMISION REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGION DE COQUIMBO

COMISION REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE  
IV REGION COQUIMBO  
SECRETARIO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

MAT: Admite a trámite Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción y mejoramiento Ruta D-705, sector: Illapel - Aucó - Los Pozos, IV Región"

RESOLUCION EXENTA N°: 122

LA SERENA, 15 SEP 2000

VISTO:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Ley de Bases del Medio Ambiente y en el D.S. N°30, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
2. El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Construcción y mejoramiento Ruta D-705, sector: Illapel - Aucó - Los Pozos, IV Región" presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por el Ministerio de Obras Públicas:
3. Lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.181;
4. El acta de reunión de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, de fecha 21 de agosto y su acuerdo N°8; y

CONSIDERANDO:

1. Que la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos ambientales aplicables al proyecto "Construcción y mejoramiento Ruta D-705, sector: Illapel - Aucó - Los Pozos, IV Región";
2. Que, la presentación del referido EIA se hizo ante esta Comisión Regional del Medio Ambiente, la que es competente para reconocer la materia y que las obras materiales del proyecto se efectuarán en la Región de Coquimbo.
3. Que, la presentación del referido EIA, se hizo por el Sr. Eduardo Arriagada Moreno, Director General de Obras Públicas, persona facultada legalmente para este efecto;
4. Que se acompañó un número de 20 ejemplares que se estiman suficientes;
5. Que, el documento presentado cumple con los requisitos formales señalados en los artículos 12 de la Ley 19.300, y los artículos 12 y 13 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental;
6. Que, se hizo entrega de una propuesta del extracto a que se refiere el artículo 27 de la Ley 19.300.

LA COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN COQUIMBO RESUELVE:

1. Admitir a trámite el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción y mejoramiento Ruta D-705, sector: Illapel - Aucó - Los Pozos, IV Región" del Ministerio de Obras Públicas.

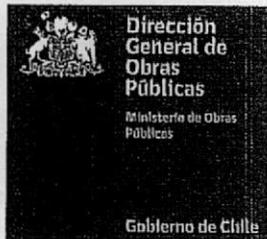
Anótese, Comuníquese a la parte interesada, Archívese y Cúmplase lo indicado en el artículo 23 letra a) y b) del Reglamento del Sistema de evaluación de Impacto Ambiental.



ETV/EA

DISTRIBUCION:

- Sr. Director General de Obras Públicas.
- Archivo COREMA Región de Coquimbo
- Archivo CONAMA Región de Coquimbo
- Expediente EIA.



000158

ORD.: N° \_\_\_\_\_  
ANT.: No hay.  
MAT.: Antecedentes que acreditan subrogancia del Representante Legal del MOP.

SANTIAGO, 6 DIC 2012

DE : **SRA. ANGELICA ARELLANO E.  
SECRETARIA EJECUTIVA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO**

A : **SR. IGNACIO TORO L.  
DIRECTOR EJECUTIVO - SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Por medio del presente, envió a usted, Decreto 2916 de 29 de Noviembre 2012, que acredita subrogancia del Director General de Obras Públicas, Representante Legal del MOP en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Agradeceré a usted, realizar el traspaso de todos los proyectos con RCA y en Evaluación Ambiental, a la nueva Representante Legal Sra. Mariana Concha Mathiesen, Rut: 10.835.135-7.

Saluda atentamente a usted

MARIA ANGÉLICA ARELLANO E.  
Ingeniero Civil Industrial  
Secretaría Ejecutiva  
Medio Ambiente y Territorio

del  
HEV/mlv

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario.
- Sr. Matías Montoya - Fiscal SEA
- Sr. Rodolfo Rivera - Jefe Depto. Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana
- María Loreto Grasset - Dirección Ejecutiva SEA
- Cesar Huentecura - Equipo SEIA - SEA
- Director (a) Regional SEA XV Región
- Director (a) Regional SEA I Región
- Director (a) Regional SEA II Región
- Director (a) Regional SEA III Región
- Director (a) Regional SEA IV Región
- Director (a) Regional SEA V Región
- Director (a) Regional SEA VI Región
- Director (a) Regional SEA VII Región
- Director (a) Regional SEA VIII Región
- Director (a) Regional SEA IX Región
- Director (a) Regional SEA XIV Región
- Director (a) Regional SEA XI Región
- Director (a) Regional SEA XII Región
- Director (a) Regional SEA Región Metropolitana
- SEMAT.

Proceso 6337125 /

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MODIFICA DECRETO MOP. N° 640, DE 2007, QUE FIJA ORDEN DE SUBROGANCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

SANTIAGO, 29 NOV 2012  
N° 2916

VISTO:

Las necesidades del servicio, lo estatuido en los Arts. 4°, 7° letra c), 79°, 81° y 87°, letra d), de la Ley N° 18.834, lo previsto en los Arts. 31° y 40°, inciso final), de la Ley N° 18.575, según textos fijados por el DFL. N° 29, del 2004, del Ministerio de Hacienda, y DFL. MINSEGPRES N°1 - 19.653, de 2000, a lo establecido en el Art. 68°, inciso primero, del D.F.L. MOP. N° 850, de 1997 Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, las facultades que señala el Art. 1°, párrafo I, numeral 22, del Decreto MINSEGPRES N° 19, de 2001, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría, General de la República.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
RECEPCION

SUBSECRETARIA OO. PP.  
OFICINA DE PARTES  
  
29 NOV 2012  
  
TRAMITADO

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. D. P. U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACION  
REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC. D.T.O. 7/11/2012/2916

*Juan Rojas Medina Muñoz*  
Juan Rojas Medina Muñoz  
ASESCH  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ENTREGA  
11/11/2012  
11/11/2012

DECRETO

- 1° PONESE TERMINO, a contar del 30 de Noviembre de 2012, a lo establecido en el numeral 2 del Decreto MOP. N° 640, de 2007, que fija el orden de Primer Subrogante del Director General de Obras Públicas al Fiscal Nacional del Ministerio de Obras Públicas.
- 2° FIJASE, a contar del 30 de Noviembre de 2012, Primer Subrogante del Director General de Obras Públicas, al Director(a) Nacional de Obras Hidráulicas.
- 3° ESTABLECESE, que por razones de imprescindible necesidad del Servicio, el presente Decreto surtirá todos sus efectos legales a contar de la fecha señalada precedentemente.
- 4° Comuníquese el presente Decreto al Sr. Subsecretario de Obras Públicas, Srs. (as) Director General de Obras Públicas, Fiscal Nacional de Obras Públicas, Director Nacional de Obras Hidráulicas y demás servicios de esta Secretaría de Estado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

*Maria Loretto Silva Rojas*  
MARIA LORETO SILVA ROJAS  
MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS

S/ANT.

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

PONE TERMINO A DESIGNACIONES QUE INDICA Y  
DESIGNA SUBROGANTES DEL DIRECTOR GENERAL DE  
OBRAS PUBLICAS A PERSONAS QUE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

SANTIAGO, 10 SEP 2007

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
21 SEPT. 2007  
RECEPCION

VISTOS Lo preceptuado en los artículos N°4, 14 y 73 y  
siguientes de la Ley 18.834; Lo establecido en el Decreto N°  
19, de 22.01.01 del Ministerio Secretaría General de la  
Presidencia, artículo 1° Párrafo I, numeral 22 y en uso de las  
facultades que me confiere el DFL MOP N° 850 de 1997,  
que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la  
Ley N° 15.840 de 1964.

DECRETO N° 640

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	CRISTIAN LOPEZ UGALDE
DEPART. V. O. P. U. Y T.	Ingeniero Civil División de Administración y Finanzas S.O.O.P.P.
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	
	CRISTIAN LOPEZ UGALDE Ingeniero Civil División de Administración y Finanzas S.O.O.P.P.
REF. POR \$	
IMPUTAC.	CRISTIAN LOPEZ UGALDE
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. OTO.	

23 OCT 2007

- 1 PONESE TERMINO a contar de la fecha del presente Decreto a las designaciones como Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Subrogantes del Director General de Obras Públicas, contenidas en los Decretos 2232 y 2272 de fecha 12 y 26 de Diciembre de 2002, respectivamente.
- 2 FIJASE, a contar de la fecha del presente Decreto, Primer Subrogante del Director General de Obras Públicas, al Fiscal Nacional del Ministerio de Obras Públicas, grado 1C EUS, con residencia en Santiago.
- 3 FIJASE, a contar de la fecha del presente Decreto, Segundo Subrogante del Director General de Obras Públicas, al Director Nacional de Vialidad, grado 1C EUS, residencia en Santiago.
- 4 FIJASE, a contar de la fecha del presente Decreto, Tercer Subrogante del Director General de Obras Públicas, a la Directora Nacional de Contabilidad y Finanzas, grado 2° EUS, con residencia en Santiago.
- 5 FIJASE, a contar de la fecha del presente Decreto, Cuarto Subrogante del Director General de Obras Públicas, a la Director (a) Nacional de Planeamiento, grado 1C EUS, con residencia en Santiago.

156 1450

CRISTIAN LOPEZ UGALDE  
Ingeniero Civil  
División de Administración y  
Finanzas S.O.O.P.P.  
  
PATRICIO AGUILERA POBLETE  
INGENIERO CIVIL  
Director General de Obras Públicas

TOMADO DIRECTAMENTE  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
  
17 OCT 2007  
JEFE SUBDIRECCION  
NOMBRAMIENTOS

6 **FIJASE**, a contar de la fecha del presente Decreto, Quinto Subrogante del Director General de Obras Públicas, al Director Nacional de Obras Portuarias, grado 2º EUS, con residencia en Santiago.

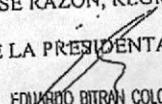
  
JUAN LOPEZ UGALDE  
Ingeniero Civil  
Categoría de Administración y  
16 General SS.OO.PP.

7 Por razones impostergable de buen servicio, las designaciones aludidas surtirán efecto a contar de la fecha dispuesta en el presente Decreto.

8 **COMUNIQUESE**, el presente Decreto a los Gabinetes del Señor Ministro y del Señor Subsecretario de Obras Públicas, a los Directores Generales, a los Directores de Servicios, y Departamento de Personal de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ANOTESE, TOMESE RAZON, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

  
EDUARDO BITRAN COLODRO  
Ministro de Obras Públicas



SUBSECRETARIA OO. PP  
OFICINA DE PARTES

-7 OCT 2011

TRAMITADO

DESIGNA DIRECTORA NACIONAL DE OBRAS  
HIDRÁULICAS A PROFESIONAL QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 25 AGO 2011

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

N° 274

VISTO:

Las facultades previstas en el Art. 32°, N° 10, de la Constitución Política del Estado, en el artículo 40°, inciso tercero de la Ley N° 18.575, y en los Arts. 4°, inciso segundo, 7° letra c) y 16°, inciso segundo, de la Ley N° 18.834, según textos fijados por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, de MINSEGPRES, y D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respectivamente, lo establecido en los Arts. quincuagésimo primero, quincuagésimo séptimo y sexagésimo quinto, de la Ley N° 19.882, en los D.F.L. MOP. N° 143 y N° 279, de 1991 y 2009, respectivamente, lo establecido en el D.F.L. MOP N° 850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y el Decreto N° 596, de 2011, del Ministerio de Hacienda, y

CONTRALORIA GENERAL  
**TOMADO RAZON**  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. I.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U y T.	
SUB DEP. MUNICIPI.	

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 AHOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTD. \_\_\_\_\_

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto MOP. N° 212, de 2011, fue aceptada la renuncia al Sr. Juan Antonio Arrese Luco, al cargo de Director Nacional de Obras Hidráulicas, a contar del 1 de Junio de 2011.

Que, el Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública ha enviado para consideración y resolución de S.E. el Presidente de la República, una nómina de candidatas elegibles que resultaron del proceso de selección para proveer el cargo de Director Nacional de Obras Hidráulicas.

Que, de los candidatos propuestos, S.E. el Presidente de la República ha resuelto nombrar Directora Nacional de Obras Hidráulicas a doña Mariana Concha Mathiesen, Ingeniera Civil, quien asumirá las funciones del referido cargo en la fecha que a continuación se indica, en la calidad prevista en el artículo quincuagésimo séptimo, inciso segundo, de la Ley N° 19.882.

Que, según Decreto N° 596, de 4-5-2011, del Ministerio de Hacienda, se fija el porcentaje de 90% de Asignación de Alta Dirección Pública al cargo de Director Nacional de Obras Hidráulicas, que corresponde al primer nivel jerárquico.

DECRETO

1° DESIGNASE, a contar del 23 de Agosto de 2011, a doña MARIANA CONCHA MATHIESEN, R.U.N. N° 10.835.135-7, Ingeniera Civil, en el cargo de Directora Nacional de Obras Hidráulicas, Jefe Superior de Servicio, grado 1° C° de la Escala Única de Sueldos, con residencia en Santiago.

PROCESO N° 5048760

Juan Alfonso Medina Muñoz  
ASESOR  
SUBSECRETARIO DE OBRAS  
PÚBLICAS

FRANCISCO TOYOS JOFRÉ  
Asesor Jurídico  
Gabinete Ministro de Obras Públicas

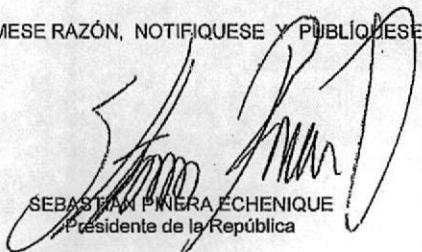
**TOMADO RAZON**  
*[Signature]*  
-6 OCT-2011

Contralor General  
de la República

//-

- 2° Establécese, que por razones de imprescindible necesidad del Servicio, la designación precitada surtirá todos sus efectos a contar de la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.
- 3° Páguense las remuneraciones correspondientes con cargo a los fondos de la Dirección de Obras Hidráulicas, contemplados en la Ley de Presupuesto de 2011, a través de la Dirección de Contabilidad y Finanzas.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE



SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE  
Presidente de la República



LAURENCE GOLBORNE RIVEROS  
Ministro de Obras Públicas



DESIGNA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS A LA PROFESIONAL QUE SE INDICA

SANTIAGO, 21 ENE. 2013

N° 19

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
SUB. DEPTO. MUNICIPI.	

REFRENDACIÓN

REF POR \$

IMPUTAC.

PROGRAMA

CONTRATO N°

TD 5 N°

PROCESO N° 0466451

VISTO:

Las facultades previstas en el Art. 32, N° 10, de la Constitución Política del Estado, lo establecido en los Arts. 40°, inciso tercero, y 49°, inciso final, de la Ley N° 18.575, lo estatuido en la Ley N° 18.834, en los Arts. 4°, inciso segundo, 7°, letra c), 14° y 16°, inciso segundo, según textos fijados por el DFL. MINSEGPRES N° 1 - 19.653, de 2000, y DFL. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respectivamente, y lo señalado en el DFL. MOP N° 850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto MOP N° 340, de 30 de Noviembre de 2012, le fue aceptada la renuncia voluntaria, a contar del 17 de Enero de 2013, a don Fernando Prat Ponce, a su cargo de Director General de Obras Públicas,

DECRETO:

- 1.- DESIGNASE, a contar del 17 de Enero de 2013, a doña MARIANA CONCHA MATHIESEN, RUN N° 10.835.135-7, Ingeniera Civil, en el cargo de Directora General de Obras Públicas, Jefa Superior de Servicio, grado 1° B, de la Escala Única de Sueldos, con residencia en Santiago.
- 2.- ESTABLECESE, por razones de imprescindible necesidad del Servicio, la designación precitada surtirá todos sus efectos a contar de la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.
- 3.- Páguense, las remuneraciones correspondientes, por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con cargo a los fondos del Subtítulo 21 de la Dirección General de Obras Públicas, contemplados en la Ley de Presupuestos año 2013.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE  
Presidente de la República

MARIA LORETO SILVA ROJAS  
Ministra de Obras Públicas

Juan Alfonso Medina Muñoz  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

PIOLA POUANCO ARÉVALO  
Jefa División de Recursos Humanos  
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

TOMADO RAZON

17 ABR. 2013

Contralor General de la República

Fiscal



TIENE PRESENTE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS RESPECTO A PROYECTOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°CE 0008

LA SERENA, 21 de Enero de 2013.-

VISTOS:

1. La Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
2. La Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417;
3. El Decreto Supremo N°95/2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental;
4. La Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. Los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) de los proyectos que se individualizan en la siguiente tabla, todos ingresados al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), por el Ministerio de Obras Públicas, en adelante MOP, presentados y aprobados en las fechas y Resoluciones Exentas que se indican en cada uno de estos:

Nombre Proyecto	Fecha de Presentación	EIA/DIA	Estado	Resolución Exenta
Embalse Corrales	03-08-1998	EIA	Aprobado	RCA N°109 de 22-10-1999
Embalse Illapel	22-11-1999	EIA	Aprobado	RCA N°146 de 02-11-2000
Enlace Illapel (Segunda Presentación)	21-07-2000	EIA	Aprobado	RCA N°101 de 16-05-2001
Construcción y Mejoramiento Ruta D-705 Sector: Illapel-Aucó-Los Pozos IV Región	11-09-2000	EIA	Aprobado	RCA N°042 de 22-02-2002
Mejoramiento Integral de los Canales Bellavista y La Herradura	15-12-2000	DIA	Aprobado	RCA N°008 de 14-01-2003
Proyecto Nuevo Aeropuerto de la Cuarta Región	22-08-2003	EIA	Aprobado	RCA N°157 de 23-12-2003
Construcción Sifones en Quebrada El Arrayán, Talca y Los Maitenes Canal La Calera, Comuna de La Serena, IV Región	24-12-2002	DIA	Aprobado	RCA N°77 de 30-06-2003

PROCESO OF. DE PARTES FISCALIA N° 6480278

Canal Nuevo Cocinera- El Bato	26-09-2007	DIA	Aprobado	RCA N°172 de 26-05-2008
Construcción Defensas Fluviales Río Limarí	20-11-2008	DIA	Aprobado	RCA N°133 de 02-06-2009
Construcción Defensas Fluviales Estero Culebrón, Sector Puente La Vega, Puente La Laguna y Tramo Intermedio, Región de Coquimbo	06-11-2009	DIA	Aprobado	RCA N°087 de 02-08-2010
Embalse Valle Hermoso	21-01-2011	EIA	Aprobado	RCA N°004 de 04-01-2012
Modificación de Medidas Contenidas RCA N°42 del 22.02.2002, relativa al proyecto Construcción y Mejoramiento Ruta D-705 Sector: Illapel-Aucó-Los Pozos IV Región	27-12-2012	DIA	En evaluación	No hay.

6. Copia de Oficio N°000158, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la Secretaria Ejecutiva de Medio Ambiente y Territorio de la Dirección General de Obras Públicas del MOP, Sra. Angélica Arellano E. mediante el cual informa el cambio de representante legal del Ministerio de Obras Públicas y solicita realizar el traspaso de todos los proyectos con RCA favorable y en evaluación ambiental.
7. Copia del Decreto N°2916, de fecha 29 de noviembre de 2012, del Ministerio de Obras Públicas, que Modifica Decreto MOP N°640 de 2007, Que Fija Orden de Subrogancia del Director General de Obras Públicas.
8. Copia del Decreto N°274, de fecha 25 de agosto de 2012, del Ministerio de Obras Públicas, mediante el cual se designa a la Sra. Mariana Concha Mathiesen como Directora Nacional de Obras Hidráulicas.
9. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad de la Sra. Mariana Amelia Concha Mathiesen.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo prescrito por el artículo 119 del Reglamento del SEIA, en relación con el artículo tercero transitorio de la Ley N°20.417, los titulares de proyectos, o sus representantes, deben informar a la Comisión de evaluación respectiva, los cambios en la titularidad de dichos proyectos y/o de su representación.
2. La presentación al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de los Estudios y Declaraciones de Impacto Ambiental de los proyectos individualizados en el numeral quinto de los vistos de la presente resolución, todos ingresados al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), por el Ministerio de Obras Públicas, aprobados y/o en evaluación en las fechas indicadas en la tabla precedente.
3. Los antecedentes legales proporcionados por el Ministerio de Obras Públicas, e individualizados en los numerales 6, 7 y 8 de los vistos de la presente resolución en los que consta que la representante legal del MOP ante esta Autoridad Administrativa, es la Directora Nacional de Obras Hidráulicas.

4. Que mediante Decreto N°274, de 25 de agosto de 2012, del Ministerio de Obras Públicas, se designa a la Sra. Mariana Concha Mathiesen como Directora Nacional de Obras Hidráulicas.

**LA COMISION DE EVALUACIÓN DE LA REGION DE COQUIMBO RESUELVE:**

1. **TENER PRESENTE**, para todos los efectos legales y administrativos pertinentes, a la Directora Nacional de Obras Hidráulicas, Sra. **MARIANA CONCHA MATHIESEN**, cédula nacional de identidad número **10.835.135-7**, como representante legal del Ministerio de Obras Públicas ante esta autoridad administrativa, en su calidad de primer subrogante del Director General de Obras Públicas.
2. Déjese copia de la presente resolución y de la documentación referida en los vistos, en los expedientes de seguimiento ambiental y de evaluación de los proyectos individualizados en el numeral quinto de los vistos de la presente resolución.
3. Ordenar la rectificación que corresponda en el marco del e-seia. Sirva la presente resolución de suficiente oficio remisor.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE,**

  
**MARIANA XIMENA RETAMAL CARRILLO**  
Directora Regional (P.T) Servicio de Evaluación Ambiental  
Secretaría Comisión de Evaluación  
Región de Coquimbo

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sra. Representante legal Ministerio de Obras Públicas.
- Sr. Jefe División de Tecnologías y Gestión de Información SEA.
- Expediente de Seguimiento Ambiental EIA proyecto "Embalse Corrales".
- Expediente de Seguimiento Ambiental EIA proyecto "Embalse Illapel".
- Expediente de Seguimiento Ambiental EIA proyecto "Enlace Illapel (Segunda Presentación)".
- Expediente de Seguimiento Ambiental EIA proyecto "Construcción y Mejoramiento Ruta D-705 Sector: Illapel-Aucó-Los Pozos IV Región".
- Expediente de Seguimiento Ambiental DIA proyecto "Mejoramiento Integral de los Canales Bellavista y La Herradura".
- Expediente de Seguimiento Ambiental EIA proyecto "Proyecto Nuevo Aeropuerto de la Cuarta Región".
- Expediente de Seguimiento Ambiental DIA proyecto "Construcción Sifones en Quebrada El Arrayán, Talca y Los Maitenes Canal La Calera, Comuna de La Serena, IV Región".
- Expediente de Seguimiento Ambiental DIA proyecto "Canal Nuevo Cocinera- El Bato".
- Expediente de Seguimiento Ambiental DIA proyecto "Construcción Defensas Fluviales Río Limarí".
- Expediente de Seguimiento Ambiental DIA proyecto "Construcción Defensas Fluviales Estero Culebrón, Sector Puente La Vega, Puente La Laguna y Tramo Intermedio, Región de Coquimbo".
- Expediente de Seguimiento Ambiental EIA proyecto "Embalse Valle Hermoso".
- Expediente de Evaluación Ambiental DIA proyecto "Modificación de Medidas Contenidas RCA N°42 del 22.02.2002, relativa al proyecto Construcción y Mejoramiento Ruta D-705 Sector: Illapel-Aucó-Los Pozos IV Región".
- Archivo Resoluciones Comisión de Evaluación Región de Coquimbo.